



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXIX

1 de septiembre de 2010

Número 171

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D^a. María Laia Alegret Badiola. 20673

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 18 de agosto de 2010, del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Investigación «Ángela López Jiménez 2010» del Consejo Económico y Social de Aragón. 20674

ORDEN de 18 de agosto de 2010, del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales. 20678

ORDEN de 18 de agosto de 2010, del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón, y se efectúa convocatoria de dos becas para dos áreas de actuación del Consejo (económica y socio-laboral). 20682

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2010, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se procede a publicar la relación de actualizaciones en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan. 20689

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2010, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se procede a publicar la relación de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones que se incorporan al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 20691

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la exención de la obligación de sostener el puesto de trabajo de secretaría-intervención solicitada por la Mancomunidad Central de Zaragoza. 20693

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 26 de agosto de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convoca concurso para la priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la zona eléctrica denominada «A» en la Comunidad Autónoma de Aragón. 20694



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 18 de agosto de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa de Centros Rurales de Innovación Educativa en Aragón para el curso 2010-11. 20703

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2010, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se resuelve la convocatoria de licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes no universitarios convocada por Orden de 19 de abril de 2010. 20707

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 20715

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca procedimiento abierto de la contratación administrativa de gestión de servicios públicos que se cita. 20716

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca procedimiento abierto de la contratación administrativa de gestión de servicios públicos que se cita. 20717

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca procedimiento abierto de la contratación administrativa de los servicios que se citan. 20718

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo. 20719

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo. 20720

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete a información pública el proyecto de autorización administrativa previa «Proyecto singular de depósito LP-504 de GLP en el barrio de San Blas de Teruel» GLP-1469. 20721

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Calatayud, por la que se da publicidad a la aprobación definitiva del nuevo cuadro de infracciones en el que se fijan las nuevas cuantías de las multas correspondientes a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, de conformidad con la Ley 18/2009, de 23 de noviembre. 20722

EXTRAVÍO DE TÍTULO

ANUNCIO por el que se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de Hostelería y Turismo, profesión: cocina, perteneciente a Jordina Bo Correcher con N.I.F.: 18.043.177-E. 20744



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D^a. María Laia Alegret Badiola.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de 3 de junio de 2010 (BOE de 15 de junio de 2010) para la provisión de la plaza de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el nº 2010-21, área de conocimiento de Paleontología, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de junio.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, 17.3 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D^a. María Laia Alegret Badiola, con documento nacional de identidad número 18039756, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Paleontología de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Tierra.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 11 de agosto de 2010.—El Rector, Manuel José López Pérez.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 18 de agosto de 2010, del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Investigación «Ángela López Jiménez 2010» del Consejo Económico y Social de Aragón.

El Consejo Económico y Social de Aragón convoca anualmente el Premio de Investigación «Ángela López Jiménez» con el fin de promover y divulgar la investigación en materias socio-económicas que tengan especial interés para Aragón.

La convocatoria prevista para el año 2010, si bien mantiene los objetivos de convocatorias precedentes, incorpora algunas novedades como la enumeración de temas concretos sobre los que pueden versar los proyectos de investigación por su especial interés y trascendencia para Aragón. No obstante, esta propuesta de temas concretos, que tendrá vocación de permanencia en próximas convocatorias, no es óbice para que se admita cualquier proyecto que versando sobre otras materias de trascendencia económica, social y laboral tenga especial interés para Aragón y cumpla los requisitos exigidos en las bases. También se incorporan novedades respecto al pago del premio con el fin de garantizar la calidad del trabajo final resultante.

Las bases reguladoras de este premio se encuentran ajustadas a los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, cabe recordar que la Disposición Adicional Décima de la citada Ley remite a la regulación reglamentaria el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, si bien precisa que dicha regulación deberá ajustarse al contenido de la Ley General de Subvenciones salvo en aquellos casos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Los premios convocados por el Consejo Económico y Social de Aragón participan así de la naturaleza jurídica de las subvenciones, resultando de aplicación determinadas disposiciones de la Ley 38/2003. El artículo 9.2 de la citada ley dispone que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión.

Por Decreto 126/2009, de 21 de julio del Gobierno de Aragón, se habilita al Consejero de Presidencia para establecer las bases reguladoras de la concesión de los premios del Consejo Económico y Social de Aragón.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

Artículo único.

Aprobar las bases reguladoras de la concesión del Premio de Investigación «Ángela López Jiménez» que se hacen públicas en el anexo de la presente Orden y que se incluirán en la correspondiente convocatoria pública que realice el Consejo Económico y Social de Aragón.

Disposición final única.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Zaragoza, 18 de agosto de 2010,

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

ANEXO

**BASES REGULADORAS DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN «ÁNGELA LÓPEZ JIMÉNEZ»
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

Primera.—Objeto del Proyecto de Investigación

El proyecto de investigación podrá versar sobre cualquiera de los temas concretos enumerados en la correspondiente convocatoria o sobre cualquier otra materia económica, social y laboral con trascendencia para la Comunidad Autónoma de Aragón. En cualquier caso, están excluidos los trabajos de investigación científico-técnicos vinculados a un proyecto empresarial y las investigaciones generadoras de patente industrial o susceptibles de explotación mercantil directa.



Segunda.—Procedimiento de concesión

1. El premio de Investigación «Ángela López Jiménez» se gestionará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad y demás principios contemplados en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen del procedimiento de concesión del premio será el ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión de este premio será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.

Tercera.—Participantes

1. Personas físicas

2. Personas jurídicas

3. Grupos de investigación, compuestos por personas físicas o jurídicas, bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del proyecto y responsable del mismo a todos los efectos.

Cuarta.—Requisitos del Proyecto de Investigación

El Proyecto de Investigación deberá:

a) Ser original e inédito y estar redactado en castellano.

b) No haber sido premiado con anterioridad a la fecha de publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial de Aragón».

c) No estar financiado total o parcialmente por otra entidad pública o privada.

Quinta.—Documentación

El Proyecto de Investigación deberá contener los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva del Proyecto -15 a 30 folios, a una cara, tamaño de papel DIN-A4, a doble espacio- que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución, así como la justificación de la trascendencia económica, social o laboral del proyecto para Aragón.

2. Relación, en su caso, de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados.

3. *Curriculum vitae* del investigador principal y de los restantes investigadores participantes.

4. Declaración responsable del autor del carácter original e inédito del Proyecto de Investigación, de no haber sido premiado ni formar parte de Proyectos financiados por otras Entidades públicas o privadas, así como compromiso firmado de no presentar el proyecto de investigación, caso de resultar premiado, a ningún otro Premio o Distinción convocado por Entidades públicas o privadas.

5. Documentación acreditativa de la personalidad de los participantes y, en su caso, de la representación:

a) En el caso de personas físicas, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del DNI.

b) En el caso de personas jurídicas, copia autenticada de la escritura de constitución con sus estatutos y modificaciones, si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable; así como fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del DNI y escritura de poder del representante legal en el supuesto de que éste no figure acreditado en la propia escritura de constitución.

c) Cuando se trate de un grupo de investigación (varios autores), la documentación referida en los dos puntos anteriores deberá ser aportada para cada uno de los integrantes del mismo, ya sean personas físicas o jurídicas.

Sexta.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación señalada en la base quinta de esta convocatoria, deberán presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, paseo M^o Agustín 36, Zaragoza) o en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. De la documentación relacionada en los apartados 1) y 3) de la base quinta deberán presentarse cinco copias.

Séptima.—Dotación económica del Premio

El premio tiene una dotación de quince mil euros (15.000 euros).



Octava.—Composición del Jurado

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:
 - Presidente: Presidente/a del CES de Aragón, o persona en quien delegue.
 - Vocales: 3 miembros del CES de Aragón designados por cada uno de los tres Grupos representados en el Consejo (Gobierno de Aragón, Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas).
 - Secretario: Secretario/a General del CES de Aragón o un funcionario/a adscrito a la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CES de Aragón en quien delegue.
2. El Jurado podrá ser asesorado por personas expertas en las materias objeto de los Proyectos.

Novena.—Criterios de selección del Proyecto de Investigación

El Jurado seleccionará el Proyecto que, a su juicio, sea merecedor del premio, teniendo en cuenta el contenido científico, la calidad, originalidad y viabilidad de cada Proyecto y la adecuación y capacidad del investigador o equipo investigador para ejecutar el Proyecto, así como su interés para Aragón.

Décima.—Fallo del Jurado

1. Seleccionado por el Jurado el proyecto premiado, éste emitirá su fallo y elevará propuesta de concesión al Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución del Premio de Investigación.
2. El Jurado podrá declarar desierto el premio si considera que ninguno de los Proyectos presentados reúnen los méritos suficientes para ser distinguido con el Premio.
3. El fallo del Jurado será inapelable y deberá emitirse antes del plazo que se indique en la respectiva convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de Aragón.

Undécima.—Beneficiarios

1. Emitido el fallo del Jurado y elevada la propuesta de concesión, el o los titulares del proyecto premiado adquirirán la condición de beneficiarios a efectos del cumplimiento de los preceptos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les serán de aplicación.
2. Dada la naturaleza del premio, los beneficiarios del mismo quedan expresamente exceptuados de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.—Resolución de concesión

1. Elevada la propuesta de concesión, el Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón emitirá resolución administrativa de concesión del premio, que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

2. La resolución de concesión deberá contener al menos los siguientes extremos:
 - a) Indicación de los autores del proyecto premiado.
 - b) Cuantía de la dotación económica del premio concedido.
 - c) Aplicación presupuestaria del gasto.
 - d) Título del proyecto de investigación premiado.
 - e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando para un mismo premio exista más de un beneficiario se indicará el importe del mismo concedido a cada uno de ellos, según el porcentaje a aplicar expresado en la solicitud de participación.

Decimotercera.—Seguimiento de la ejecución del Proyecto de Investigación

1. El seguimiento de la ejecución del Proyecto premiado es competencia de la Comisión de Seguimiento designada por la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón.
2. Para la realización del seguimiento de la ejecución del proyecto de investigación premiado la Comisión de Seguimiento evaluará su grado de cumplimiento mediante la valoración de los informes trimestrales que el investigador o equipo de investigadores deberá entregar indicando las tareas realizadas en el período.
3. La Comisión de Seguimiento podrá concretar las líneas de investigación a seguir, dentro de los objetivos generales contenidos en el Proyecto de Investigación premiado.

Decimocuarta.—Plazo de entrega del Trabajo de Investigación

1. El plazo para entregar el Trabajo de Investigación resultante de la ejecución del proyecto de investigación premiado se señalará en la correspondiente convocatoria.
2. Deberán entregarse cinco ejemplares del trabajo en soporte papel y un ejemplar en soporte informático, formato fichero «Word».



Decimoquinta.—Pago del Premio

1. El importe del Premio se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 30% de la cuantía total, que se tramitará una vez se reciba el primer Informe trimestral de ejecución del proyecto y una vez que la Comisión de Seguimiento manifieste su conformidad al mismo. El segundo y último pago se tramitará a la entrega del trabajo definitivo. El importe íntegro de este segundo pago (70% del premio total) se condicionará a la excelencia del trabajo resultante, que deberá apreciarse unánimemente por el Jurado. De no acordarse por unanimidad dicha excelencia se procederá únicamente al pago del 45 % del premio total, siempre que el Jurado manifieste la adecuación del trabajo final a la memoria del proyecto presentado y a los criterios señalados por la Comisión de Seguimiento, conforme a lo previsto en el apartado 3º de la base decimotercera.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las correspondientes órdenes de pago no requerirán justificación, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor.

Decimosexta.—Obligaciones de los beneficiarios

1. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el CES de Aragón, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

2. No presentar el proyecto premiado a ningún otro Premio o Distinción convocado por Entidades Públicas o Privadas.

3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoséptima de esta convocatoria.

4. Igualmente, los autores del proyecto de investigación premiado se comprometen a hacer constar el patrocinio del Consejo Económico y Social de Aragón en las publicaciones que se deriven de la investigación realizada.

Decimoséptima.—Causas de reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtener la concesión del premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Demostrarse que el proyecto premiado no es original o se encontraba premiado antes de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial de Aragón» o ha sido presentado a otro Premio o Distinción convocado por Entidades Públicas o Privadas.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financieros previstos en el artículo 37.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimooctava.—Aceptación de las bases y derechos de explotación

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión en exclusividad, para una primera publicación, de los derechos de explotación para el caso de que el CES de Aragón decida la publicación del trabajo resultante del proyecto de investigación premiado.

2. Por la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de estas bases.

3. El trabajo premiado quedará en depósito en la biblioteca del Consejo Económico y Social de Aragón.

4. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, o persona en quien deleguen, en un plazo de dos meses, a contar desde la publicación del fallo. De no ser retirados durante este tiempo, se procederá a su destrucción.



ORDEN de 18 de agosto de 2010, del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales.

El Consejo Económico y Social de Aragón ha venido convocando en los últimos años premios a tesis doctorales con el fin de promover y divulgar la investigación en materias socio-económicas que tengan especial interés para Aragón.

La convocatoria prevista para el año 2010, si bien mantiene los objetivos de convocatorias precedentes amplía el objeto y los posibles participantes de este premio al no circunscribirlo únicamente a las tesis doctorales, sino ampliarlo a cualquier trabajo de investigación concluido que versando sobre materias de trascendencia económica, social y laboral tenga especial interés para Aragón. Se cubre, de esta forma, una laguna existente en la regulación de los premios convocados por el Consejo Económico y Social de Aragón, al posibilitar premiar cualquier trabajo de investigación concluido, que cumpla los parámetros exigidos por las bases de la convocatoria, aunque no se trate propiamente de una tesis doctoral.

Las bases reguladoras de este premio se encuentran ajustadas a los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, cabe recordar que la Disposición Adicional Décima de la citada Ley remite a la regulación reglamentaria el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, si bien precisa que dicha regulación deberá ajustarse al contenido de la Ley General de Subvenciones salvo en aquellos casos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Los premios convocados por el Consejo Económico y Social de Aragón participan así de la naturaleza jurídica de las subvenciones, resultando de aplicación determinadas disposiciones de la Ley 38/2003. El artículo 9.2 de la citada ley dispone que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión.

Por Decreto 126/2009, de 21 de julio del Gobierno de Aragón, se habilita al Consejero de Presidencia para establecer las bases reguladoras de la concesión de los premios del Consejo Económico y Social de Aragón.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

Artículo único.

Aprobar las bases reguladoras de la concesión del Premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales que se hacen públicas en el anexo de la presente Orden y que se incluirán en la correspondiente convocatoria pública que realice el Consejo Económico y Social de Aragón.

Disposición Final Única.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 18 de agosto de 2010,

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PREMIO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN A TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CONCLUIDOS O TESIS DOCTORALES

Primera.—Objeto

El premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos tiene por objeto distinguir aquellos trabajos de investigación, incluidas las tesis doctorales, que versando sobre materias de trascendencia económica, social y laboral, tengan especial interés para Aragón.

Segunda.—Procedimiento de concesión

1. El premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales se gestionará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad y demás principios contemplados en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen del procedimiento de concesión de los premios será el ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. La concesión de este premio será compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, con la salvedad del cumplimiento de los requisitos recogidos en la base cuarta.

Tercera.—Participantes

1. Autores de trabajos de investigación concluidos

a) Personas físicas

b) Personas jurídicas

c) Grupos de investigación, compuestos por personas físicas o jurídicas, bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del proyecto y responsable del mismo a todos los efectos.

2. Autores de tesis doctorales presentadas para la colación del grado de doctor leídas y calificadas, por unanimidad, de sobresaliente *cum laude* en el período de tiempo que se indique en la respectiva convocatoria.

Cuarta.—Requisitos de los trabajos (trabajo de investigación o tesis doctoral)

Los trabajos deberán:

a) Ser originales e inéditos.

b) No haber sido premiados con anterioridad a la fecha de publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial de Aragón».

c) Estar redactados en castellano.

d) Versar sobre materias de trascendencia económica, social y laboral para la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) No llevar ningún distintivo, tanto en papel como en documento digital, que permita la identificación de los autores o, en su caso, de la Universidad, departamento o cátedra bajo cuya dirección se haya elaborado.

Quinta.—Documentación

La documentación que se presentará será la siguiente:

1. Dos ejemplares del trabajo de investigación o tesis doctoral debidamente encuadernados en soporte papel, uno de los cuales podrá pasar a formar parte del fondo documental del CES de Aragón. En dichos ejemplares únicamente podrá figurar el título del trabajo y el seudónimo bajo el que se presenta.

2. Un ejemplar del trabajo de investigación o tesis doctoral y de la síntesis descriptiva en soporte informático, formato fichero de «Word». En dicho ejemplar únicamente podrá figurar el título del trabajo y el seudónimo bajo el que se presenta.

3. Seis ejemplares de la síntesis descriptiva del trabajo de investigación o tesis doctoral con una extensión máxima de 20 folios, a una cara, tamaño de papel DIN-A4, a doble espacio, en la que deberá quedar debidamente justificado la trascendencia económica, social o laboral del trabajo para Aragón.

4. Un sobre cerrado, figurando en su exterior exclusivamente el título del trabajo y el seudónimo de su autor o autores con el siguiente contenido:

a) Impreso de participación en la convocatoria, según modelo que se incorporará a la resolución de la Presidencia del CESA por la que se convoque el premio.

b) Declaración responsable del autor, representante legal o investigador principal del carácter original e inédito del trabajo y de no haber sido premiado con anterioridad.

c) Documentación acreditativa de la personalidad de los participantes y, en su caso, de la representación:

- En el caso de personas físicas, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del DNI.

- En el caso de personas jurídicas, copia autenticada de la escritura de constitución con sus estatutos y modificaciones, si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable; así como fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente del DNI y escritura de poder del representante legal en el supuesto de que éste no figure acreditado en la propia escritura de constitución.

- Cuando se trate de un grupo de investigación (varios autores), la documentación referida en los dos puntos anteriores deberá ser aportada para cada uno de los integrantes del mismo, ya sean personas físicas o jurídicas.

Sexta.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de participación junto con el resto de la documentación señalada en la base quinta de esta convocatoria, deberá presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, Zaragoza) o en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-



nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la respectiva convocatoria.

Séptima.—Modalidades y Dotación Económica del Premio

El premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación o tesis doctorales tendrá las siguientes modalidades:

1. Primer Premio: diploma acreditativo y 4.000 euros.
2. Accésit: diploma acreditativo y 3.000 euros.

Octava.—Composición del Jurado

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:
 - Presidente: Presidente/a del CES de Aragón, o persona en quien delegue.
 - Vocales: 3 miembros del CES de Aragón designados por cada uno de los tres Grupos representados en el Consejo (Gobierno de Aragón, Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas).
 - Secretario: Secretario/a General del CES de Aragón o un funcionario/a adscrito a la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CES de Aragón en quien delegue.
2. El Jurado podrá ser asesorado por personas expertas en las materias sobre las que versen los trabajos de investigación o tesis doctorales.

Novena.—Criterios de selección de los trabajos

El Jurado seleccionará los trabajos que, a su juicio, sean merecedores del premio teniendo en cuenta su contenido científico, calidad, originalidad, así como su especial interés para Aragón.

Décima.—Fallo del Jurado

1. Seleccionados por el Jurado los trabajos premiados, éste emitirá su fallo y elevará propuesta de concesión al Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución del premio.
2. Una vez emitido el fallo y en la misma sesión del Jurado, se procederá a la apertura de los sobres referenciados en la base quinta, punto 4, correspondientes a los trabajos premiados. Una vez abiertos los sobres, si la documentación no se encontrara completa o adoleciera de algún requisito se requerirá a la persona interesada a fin de que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su participación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. El Jurado podrá declarar desierto el premio, en una o en las dos modalidades establecidas en la base séptima, si considera que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser distinguido.
4. El fallo del Jurado será inapelable y deberá emitirse antes del plazo que se indique en la respectiva convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de Aragón.

Undécima.—Beneficiarios

1. Emitido el fallo del Jurado y elevada la propuesta de concesión, los autores de los trabajos premiados adquirirán la condición de beneficiarios a efectos del cumplimiento de los preceptos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les serán de aplicación.
2. Dada la naturaleza del premio, los beneficiarios de los mismos quedan expresamente exceptuados de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.—Resolución de concesión

1. Elevada la propuesta de concesión, el Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón emitirá resolución administrativa de concesión del premio, que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición o bien, directamente, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.
2. La resolución de concesión deberá contener al menos los siguientes extremos:
 - a) Indicación de los autores de los trabajos premiados.
 - b) Cuantía de la dotación económica del premio concedido.
 - c) Aplicación presupuestaria del gasto.
 - d) Título del trabajo de investigación o tesis doctoral premiado.
 - e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando para un mismo premio exista más de un beneficiario se indicará el importe del mismo concedido a cada uno de ellos, según el porcentaje a aplicar expresado en la solicitud de participación.



Decimotercera.—Pago del Premio

1. El abono del importe del Premio se efectuará una vez emitida y publicada la resolución de concesión.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las correspondientes órdenes de pago no requerirán justificación, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor.

Decimocuarta.—Obligaciones de los beneficiarios

1. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el CES de Aragón, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

2. Comunicar al CES de Aragón la obtención de otros posibles premios concedidos a los mismos trabajos premiados.

3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta.

Decimoquinta.—Causas de reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtener la concesión de los premios falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Demostrarse que los trabajos premiados no son originales o se encontraban premiados con anterioridad a la fecha de publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial de Aragón».

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financieros previstos en el artículo 37.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimosexta.—Edición de los trabajos premiados

1. Los trabajos premiados podrán ser editados por el CES de Aragón. A efectos de su publicación se podrá solicitar la adaptación de la extensión de los trabajos a un máximo de 200 páginas, siguiendo las normas de edición fijadas por el CES de Aragón.

2. Igualmente, podrá solicitarse a los autores la elaboración de un documento de síntesis del trabajo premiado de carácter divulgativo, cuya extensión, que no podrá exceder de 40 páginas, será fijada por la Presidencia del CES de Aragón.

Decimoséptima.—Aceptación de las bases y derechos de explotación

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión en exclusividad, para una primera publicación, de los derechos de explotación para el caso de que el CES de Aragón decida la publicación de los trabajos premiados.

Por la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de estas bases.

2. Los trabajos premiados quedarán en depósito en la biblioteca del Consejo Económico y Social de Aragón.

3. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, o persona en quien deleguen, en un plazo de dos meses, a contar desde la publicación del fallo. De no ser retirados durante este tiempo, se procederá a su destrucción.



ORDEN de 18 de agosto de 2010, del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón, y se efectúa convocatoria de dos becas para dos áreas de actuación del Consejo (económica y socio-laboral).

El Consejo Económico y Social de Aragón, tal como establece el artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, es el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma que expresa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón señala entre las funciones del Consejo realizar debates, emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas, por propia iniciativa o a requerimiento de las Cortes o del Gobierno de Aragón, sobre materias económicas y sociales que afecten a nuestra Comunidad. Una de las principales funciones del Consejo es la elaboración, con carácter anual, de un informe sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el desempeño de las tareas expresadas el Consejo Económico y Social dispone de la unidad de apoyo técnico y administrativo, unidad que, a efectos orgánicos, depende de la Presidencia del Gobierno de Aragón. La citada unidad cuenta para el desarrollo de sus funciones con personal perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma y también ha dispuesto en los últimos ejercicios de becas de prácticas y colaboración que han permitido la formación de titulados superiores y diplomados en las áreas principales de actuación del Consejo.

La convocatoria y adjudicación de dichas becas, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios de las mismas y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se han de ajustar a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, y de conformidad con el Decreto 324/2007, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita al Consejero de Presidencia para establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación que se desarrollen en unidades de la Presidencia del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 153, de 28 de diciembre), y su inserción en las Ordenes por las que se convoquen las mismas, mediante la presente Orden se establecen tales bases reguladoras y en sus Anexos se convocan dichas becas.

Así, con una Orden que presenta una doble naturaleza y contenido, se puede dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 324/2007, antes citado, ya que se incorporan en la presente Orden la convocatoria de becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón (contenidas en los anexos de la presente Orden con el carácter de acto administrativo de inicio de procedimiento de concesión) y las bases reguladoras de la concesión de tales becas.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.—Objeto y características generales.

1. El objeto de esta Orden es el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de dos becas de formación en prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón: una en el área económica y otra en el área socio-laboral.

2. La adjudicación de estas becas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

3. Las becas de formación en prácticas y de colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por entidades públicas o privadas.

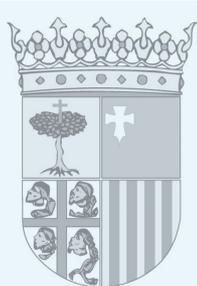
4. La condición de becario no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral o administrativa con la Administración de la Comunidad Autónoma o con el Consejo Económico y Social de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 2.—Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán participar en las convocatorias de las becas de formación en prácticas y de colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Haber obtenido la titulación universitaria que se indique en la correspondiente convocatoria. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español.



- c) No haber resultado adjudicatario de la misma beca con anterioridad.
- d) No superar los 35 años de edad.
- e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3.—Procedimiento de concesión de las becas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.d) de la Ley General de Subvenciones el procedimiento de concesión de las becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública.

3. Será órgano de instrucción la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.

Artículo 4.—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de beca se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud, dirigida al Secretario General Técnico de la Presidencia, en la que se indique la beca solicitada y se manifieste expresamente la aceptación de las bases y el baremo de la convocatoria, conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente Orden.

b) Breve escrito exponiendo los motivos por los que se solicita la beca.

c) Relación de la documentación aportada junto a la solicitud

d) Relación de los méritos que se alegan.

e) «Currículum vitae» redactado en español, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito que el solicitante considere oportuno alegar.

f) Fotocopia simple del documento nacional de identidad

g) Fotocopia simple del certificado oficial del expediente académico en el que se indique expresamente la nota media obtenida.

h) Fotocopia simple de los justificantes de los estudios, publicaciones, trabajos de investigación y demás méritos alegados.

i) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en el Registro General del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, Zaragoza) o en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano competente para la instrucción requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.—Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas para la concesión de becas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente/a del Consejo Económico y Social de Aragón o Vicepresidente/a en quien delegue.

Vocales: Tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, uno por cada grupo (organizaciones sindicales, empresariales y Gobierno de Aragón).

Secretario: Secretario/a General del Consejo Económico y Social de Aragón o un funcionario de la Unidad de apoyo técnico y administrativo al Consejo en quien delegue.

La Comisión podrá ser asesorada por técnicos del área funcional de la beca convocada.

2. La evaluación de los solicitantes tendrá lugar en dos fases:

a) Primera fase. Consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos y conforme a la siguiente ponderación:

—Expediente académico: máximo 4 puntos



- Estudios y cursos relacionados con el área funcional de que se trate: máximo 2 puntos.
- Experiencia en tareas relacionadas con el área funcional de que se trate: máximo 2,5 puntos.

—Otros méritos (Conocimiento de idiomas, informática y otros): máximo 1,5 puntos.

b) Segunda fase. Consistirá en una entrevista personal a los ocho primeros candidatos según la valoración obtenida en aplicación de los epígrafes a que se refiere el baremo anterior, pudiendo asignarse hasta 5 puntos, según la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.

Artículo 6.—Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, podrá formular propuesta de concesión al candidato o candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de ambas fases o podrá proponer, mediante informe motivado, dejar desierta la beca o becas convocadas en caso de que la Comisión considere insuficientes los méritos de los solicitantes. Igualmente, se podrá proponer la creación de una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que se incluirá a aquellos candidatos que habiendo superado las dos fases de selección reúnan méritos suficientes.

2. El órgano instructor elevará su propuesta al Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución de los expedientes de concesión.

Artículo 7.—Resolución.

1. La concesión de la beca se realizará mediante resolución del Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón y pondrá fin a la vía administrativa.

2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De existir lista de espera, ésta se hará pública en la resolución de adjudicación de la beca o becas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

5. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación de silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Artículo 8.—Duración y prórroga de las becas.

1. Las becas de formación en prácticas y de colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón tendrán la duración que se indiquen en las convocatorias correspondientes, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de cada año, pudiendo ser anualmente prorrogadas por dos años más, condicionada a la mutua conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario, si así se prevé en la convocatoria.

2. La prórroga se concederá, en su caso, mediante resolución del Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón y se notificará personalmente a los adjudicatarios y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Artículo 9.—Dotación y devengo de la beca.

1. La dotación inicial de cada beca se indicará en cada convocatoria. En el caso de que las becas sean prorrogadas su cuantía experimentará un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo General del año natural anterior a la prórroga. Dicho incremento se hará efectivo desde el primer día de la misma.

2. Por parte del Consejo Económico y Social se contratará una póliza de seguros de accidentes a favor de cada becario adjudicatario, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

3. Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental, siéndole de aplicación el régimen de indemnizaciones por razón de servicio previsto para los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecientes al Grupo II.

Artículo 10.—Aceptación de las becas e incorporación.

1. Los aspirantes seleccionados, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución definitiva de concesión, deberán presentar por escrito una comunicación dirigida al Secretario General Técnico de la Presidencia en la que manifiesten la aceptación de dicha beca. Asimismo, deberán presentar los documentos originales justifi-



cativos de los méritos alegados en su solicitud y la titulación oficial exigida en cada convocatoria.

2. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca podrá ser ofrecida, si existe lista de espera y por el tiempo que reste hasta su conclusión, a los siguientes candidatos por riguroso orden de prelación. De producirse dicho llamamiento se procederá en la misma forma establecida en el apartado primero de este artículo.

Artículo 11.—Obligaciones del becario.

1. El becario desarrollará sus actividades en la sede del Consejo Económico y Social de Aragón en la jornada y con el horario que se especifique en cada convocatoria, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

2. El becario deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos.

3. El becario, finalizado el período de disfrute de la beca deberá remitir a la Presidencia del Consejo Económico y Social una memoria en la que se hagan constar las actividades y tareas desarrolladas.

4. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada por escrito al Secretario General Técnico de la Presidencia, a través de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, con una antelación mínima de quince días.

Artículo 12.—Certificado de prácticas.

Previa solicitud del becario, el Consejo Económico y Social de Aragón, a la vista de la memoria de actividades presentada, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas.

Artículo 13.—Incidencias y rescisión de las becas.

1. Por la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

2. Las becas podrán ser rescindidas, previa audiencia del interesado, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de becario.

Disposición adicional única

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, supletoriamente, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición final única

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 18 de agosto de 2010,

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

ANEXO I

CONVOCATORIA DE UNA BECA DE PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN PARA LICENCIADOS EN ECONOMÍA O EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (SECCIÓN ECONÓMICAS) EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

Primero.—Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca una beca de prácticas y colaboración para licenciados en Economía o en Ciencias Económicas y Empresariales -sección económicas-, con destino en el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La beca se regirá por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en el texto articulado de la presente Orden, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.—Dotación y financiación de la beca.

1. La dotación inicial de la beca es de 1.040 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Esta beca de prácticas y colaboración se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio de 2010.

Tercero.—Período de disfrute.

1. El periodo de disfrute de la beca por el becario seleccionado abarcará desde el día de su incorporación hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogada anualmente



hasta el 31 de diciembre 2012, condicionada a la mutua conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios al Consumo General del año natural anterior a la prórroga. Dicho incremento se hará efectivo desde el primer día de la misma.

Cuarto.—Beneficiarios.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

Quinto.—Régimen de concesión de la beca.

1. El procedimiento de concesión de la beca prevista en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente Orden en dos fases.

La primera fase consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos y conforme a la siguiente ponderación:

a) Expediente académico: máximo 4 puntos.

b) Estudios y cursos relacionados con el área económica: máximo 2 puntos.

c) Experiencia en tratamiento de datos estadísticos y análisis socio-económicos: máximo 2,5 puntos.

d) Otros méritos (Conocimiento de idiomas, informática y otros): máximo 1,5 puntos.

La Comisión de Selección podrá efectuar una prueba que acredite el conocimiento de los méritos alegados.

La segunda fase consistirá en una entrevista personal en la que podrán asignarse hasta 5 puntos que se adicionarán a la puntuación obtenida en la fase anterior, según la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.

Sexto.—Presentación de solicitudes.

1. Los escritos de solicitud de beca se dirigirán al Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón, conforme al anexo III de la presente Orden, y se presentarán en los lugares y con la documentación complementaria prevista en el artículo 4 de esta Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de septiembre de 2010.

Séptimo.—Jornada y horario.

El becario desarrollará sus actividades en jornada de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que se le asigne, en las dependencias del Consejo Económico y Social de Aragón, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

No obstante, dicho horario podrá ser modificado cuando la acumulación de funciones a realizar en el CES de Aragón así lo requiera, sin que en ningún caso el cómputo global anual pueda exceder del descrito anteriormente.

Octavo.—Recursos.

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE UNA BECA DE PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN PARA LICENCIADOS EN SOCIOLOGÍA O EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA (ESPECIALIDAD SOCIOLOGÍA) EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

Primero.—Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca una beca de prácticas y colaboración para licenciados en Sociología o en Ciencias Políticas y Sociología -especialidad Sociología-, con destino en el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La beca se regirá por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en el texto articulado de la presente Orden, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Segundo.—Dotación y financiación de la beca.

1. La dotación inicial de la beca es de 1.040 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Esta beca de prácticas y colaboración se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio de 2010.

Tercero.—Periodo de disfrute.

1. El periodo de disfrute de la beca por el becario seleccionado abarcará desde el día de su incorporación hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta el 31 de diciembre 2012, condicionada a la mutua conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios al Consumo General del año natural anterior a la prórroga. Dicho incremento se hará efectivo desde el primer día de la misma.

Cuarto.—Beneficiarios.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

Quinto.—Régimen de concesión de la beca.

1. El procedimiento de concesión de la beca prevista en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente Orden en dos fases.

La primera fase consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos y conforme a la siguiente ponderación:

a) Expediente académico: máximo 4 puntos.

b) Estudios y cursos relacionados con el área socio-laboral: máximo 2 puntos.

c) Experiencia en tratamiento de datos estadísticos y análisis socioeconómicos: máximo 2,5 puntos.

d) Otros méritos (conocimiento de idiomas, informática y otros): máximo 1,5 puntos.

La Comisión de Selección podrá efectuar una prueba que acredite el conocimiento de los méritos alegados.

La segunda fase consistirá en una entrevista personal en la que podrán asignarse hasta 5 puntos que se adicionarán a la puntuación obtenida en la fase anterior, según la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.

Sexto.—Presentación de solicitudes.

1. Los escritos de solicitud de beca se dirigirán al Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón, conforme al anexo III de la presente Orden, y se presentarán en los lugares y con la documentación complementaria prevista en el artículo 4 de esta Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de septiembre de 2010.

Séptimo.—Jornada y horario.

1. El becario desarrollará sus actividades en jornada de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que se le asigne, en las dependencias del Consejo Económico y Social de Aragón, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

2. No obstante, dicho horario podrá ser modificado cuando la acumulación de funciones a realizar en el CES de Aragón así lo requiera, sin que en ningún caso el cómputo global anual pueda exceder del descrito anteriormente.

Octavo.—Recursos.

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídicas y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

ANEXO III

**SOLICITUD DE BECAS DE PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN
EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**
1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE			N.I.F.
DIRECCIÓN	CÓD. POSTAL	LOCALIDAD	TELÉFONOS Fijo: Móvil:
E-MAIL:			

2.- DATOS ACADÉMICOS PRINCIPALES

LICENCIATURA
UNIVERSIDAD DE:
DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS (desde / hasta)

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Breve escrito exponiendo los motivos por los que se solicita la beca	<input type="checkbox"/>
Relación de la documentación que se aporta	<input type="checkbox"/>
Relación de los méritos que se alegan	<input type="checkbox"/>
<i>Currículum vitae</i> redactado en español	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del D.N.I.	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del certificado oficial del expediente académico con indicación de la nota media	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de los documentos justificativos de los estudios, publicaciones, trabajos de investigación, idiomas y méritos alegados en el <i>Currículum vitae</i>	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003	<input type="checkbox"/>

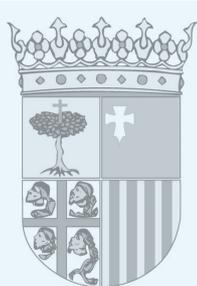
El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las bases y el baremo que se señala en la convocatoria establecida por Orden de ___ de ___ de 2010 del Consejero de Presidencia, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una beca de formación en prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón para:

Licenciados en Economía o en Ciencias Económicas y Empresariales –sec. Económicas-

Licenciados en Sociología o en Ciencias Políticas y Sociología –especialidad Sociología-

En _____, a ___ de _____ de 2010

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2010, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se procede a publicar la relación de actualizaciones en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 10, de 16 de enero, se creó el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo y a propuesta de la Jefa de Servicio de Información y Documentación Administrativa, visto el informe preceptivo emitido por la Inspección General de Servicios, se procede a la publicación de actualizaciones de la relación de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones incorporados al citado catálogo, accesible a través de la dirección web, <https://catalogosolicitudes.aragon.es/>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se proporciona a continuación en el documento anexo que consta de: el número asignado a la solicitud, la denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado incorporado al Catálogo, así como el Departamento competente del mismo.

Zaragoza, 17 de agosto de 2010.

**El Director General de Organización, Inspección
y Servicios
(Por vacante según Orden de 20 de julio de 2007
del Consejero de Presidencia),
el Secretario General Técnico,
JESÚS SÁNCHEZ FARRACES**

ANEXO-ACTUALIZACIÓN**Departamento de Agricultura y Alimentación**

NÚMERO	DENOMINACIÓN
441	SUBVENCIÓN PARA LA APORTACIÓN DE DATOS DE INTERÉS EN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE ECONOMÍA O COYUNTURA AGROALIMENTARIA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

NÚMERO	DENOMINACIÓN
36	EXAMENES REGLAMENTARIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONAL HABILITADO (SEGURIDAD INDUSTRIAL)
37	REGISTRO DE PROFESIONALES HABILITADOS (SEGURIDAD INDUSTRIAL)
80	COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS
81	COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA DE AGENCIAS DE VIAJE CON CASA CENTRAL EN ARAGÓN
82	COMUNICACION PREVIA DE APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE APARTAMENTOS TURISTICOS
83	COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA DE SUCURSALES DE AGENCIAS DE VIAJES DE ARAGÓN
84	AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE ALOJAMIENTOS AL AIRE LIBRE EN SUELO RURAL
86	AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO
87	COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN EN VIVIENDAS DE TURISMO RURAL
88	COMUNICACIÓN PREVIA DE DE MODIFICACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJE: CENTRALES Y SUCURSALES
89	AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO
90	COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE TURISMO RURAL
91	COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE ALOJAMIENTOS HOTELEROS
571	COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS
576	COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN DE ALOJAMIENTOS HOTELEROS
648	COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS
637	AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ALOJAMIENTOS AL AIRE LIBRE EN SUELO RURAL



RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2010, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se procede a publicar la relación de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones que se incorporan al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 10, de 16 de enero, se creó el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el apartado Séptimo y a propuesta de la Jefa de Servicio de Información y Documentación Administrativa, visto el informe preceptivo emitido por la Inspección General de Servicios, se procede a la publicación de la relación de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones para su incorporación al citado catálogo, accesible a través de la dirección web, <https://catalogosolicitudes.aragon.es/>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se proporciona a continuación en el documento anexo que consta de: el número asignado a la solicitud, la denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado que se incorpora al Catálogo, así como el Departamento competente del mismo. Zaragoza, 17 de agosto de 2010.

**El Director General de Organización, Inspección
y Servicios
(Por vacante según Orden de 20 de julio de 2007
del Consejero de Presidencia),
el Secretario General Técnico,
JESÚS SÁNCHEZ FARRACES**

ANEXO-INCLUSIÓN**Departamento de Industria, Comercio y Turismo**

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1212	COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE ALOJAMIENTOS AL AIRE LIBRE
1213	COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN DE ALOJAMIENTOS AL AIRE LIBRE
1214	COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE ALOJAMIENTOS HOTELEROS Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS
1215	COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE ALBERGUES Y REFUGIOS
1216	COMUNICACIÓN PREVIA DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO AUTORIZADAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES
1217	COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN DE ALBERGUES Y REFUGIOS
1218	COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN DE ALOJAMIENTOS HOTELEROS CON APARTAMENTOS TURÍSTICOS
1219	COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO
1225	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ESTABLECIDAS EN ARAGÓN
1226	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ESTABLECIDAS EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA
1227	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE FORMACIÓN, ESTABLECIDAS EN ESPAÑA O EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA

Departamento de Presidencia

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1221	SOLICITUD DE USO DEL SALÓN DE ACTOS EDIFICIO "CARMELITAS"
1222	SOLICITUD DE USO DE LA SALA DE EXPOSICIONES LA MURALLA EDIFICIO "CARMELITAS"
1223	IMPRESO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE TRABAJOS



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la exención de la obligación de sostener el puesto de trabajo de secretaria-intervención solicitada por la Mancomunidad Central de Zaragoza.

El Consejo de la Mancomunidad Central de Zaragoza, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de junio de 2010, acordó solicitar de la Diputación General de Aragón la exención de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención, optando por que el desempeño de las funciones reservadas del puesto a eximir sean ejercidas por acumulación al Secretario-Interventor.

Las Mancomunidades son Entidades locales integradas por municipios asociados para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia, con reserva por ello de las funciones públicas necesarias a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional contempla expresamente a las Mancomunidades en sus artículos 4 y 6.

El artículo 4.2 del citado Real Decreto establece la posibilidad de que las Mancomunidades puedan ser eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Tal presupuesto parece cumplirse en la Mancomunidad Central de Zaragoza dada la limitación de sus funciones, siendo sus recursos ordinarios para el ejercicio del 2009 de 399.974,00 euros.

Las funciones de Secretaría-Intervención quedan suficientemente garantizadas a través del sistema de acumulación que la propia Mancomunidad ha previsto.

Solicitado informe a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, no ha sido evacuado en el plazo legalmente establecido por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, así como el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 b) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder la declaración de exención de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, solicitada por la Mancomunidad Central de Zaragoza.

Segundo.—Las funciones propias del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención que se exime serán ejercidas por funcionario con habilitación de carácter estatal que ocupe plaza en alguna de las entidades locales del ámbito territorial de la Mancomunidad y por acumulación.

Tercero.—Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 20 de agosto de 2010.

**La Directora General de Administración Local,
LOURDES RUBIO SÁNCHEZ**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

ORDEN de 26 de agosto de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convoca concurso para la priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la zona eléctrica denominada «A» en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Uno de los objetivos prioritarios de la política energética del Gobierno de Aragón es el desarrollo de la energía eólica. Con el objetivo de impulsar su desarrollo así como para la optimización en la tramitación de los proyectos y promoción de la eficiencia energética, se aprobó el Decreto 124/2010, de 22 de junio, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el artículo tercero del citado Decreto el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, competente en materia de energía, en función del desarrollo de las infraestructuras eléctricas y de las disponibilidades de capacidad de evacuación eléctrica, estimará la potencia eólica máxima de referencia en cada zona o nudos eléctricos, a los efectos de establecer concursos para la priorización de las instalaciones compatibles con dichas capacidades.

Asimismo se dispone que los criterios y su baremación específica se deben establecer para cada concurso en la correspondiente convocatoria, dictada por Orden del Consejero competente en materia de energía, según lo dispuesto en relación al procedimiento en el artículo seis del Decreto 124/2010, de 22 de junio.

Por todo ello, de conformidad con las funciones atribuidas por el Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 114/2008, de 10 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y demás normativa de aplicación, acuerdo:

Primero.—Convocar concurso para la priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en la zona eléctrica denominada «A» y aprobar las bases del concurso que se adjuntan en el anexo I.

Segundo.—La zona eléctrica «A» se define en el documento «Comunicación referente a los concursos eólicos», que se encuentra en la web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es):

- a) En la zona eléctrica «A», la previsión de potencia eléctrica con capacidad de evacuación procedente de instalaciones de producción de energía eólica es de 172 MW.
- b) Las infraestructuras de transporte contempladas para la evacuación de la energía eléctrica, serán obligatoriamente las existentes y las aprobadas en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016.
- c) Las actuaciones necesarias en el desarrollo de estas infraestructuras eléctricas que posibilite la capacidad de evacuación citada y según la priorización global resultante de la zona eléctrica, serán las requeridas por el gestor de la red.

Tercero.—La resolución de priorización de solicitudes será notificada a los interesados, quienes deberán comunicar a la Dirección General de Energía y Minas su aceptación o renuncia en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la notificación.

Su aceptación implicará la aceptación de las condiciones que se establezcan tanto en la resolución como las que se establecen en esta Orden. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Cuarto.—Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de la Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Zaragoza, 26 de agosto de 2010.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO I
BASES DEL CONCURSO

Primero.- Solicitantes.

Podrán participar en el concurso aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en la instalación de parques eólicos, instalaciones eólicas de interés especial e instalaciones eólicas singulares, y que cumplan los requisitos exigidos.

Segundo.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deben corresponder a un único Parque Eólico, una única Instalación Eólica de Interés Especial o una única Instalación Eólica Singular, según las definiciones de estos términos establecidas en el Decreto 124/2010, de 22 de junio, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. La documentación a presentar será la siguiente:
 - a) Solicitud, según el modelo que figura en el Anexo II de la esta Orden, junto con la siguiente documentación:
 1. La modalidad de instalación eólica: Parque Eólico, Instalación Eólica de Interés Especial o Instalación Eólica Singular, indicando a su vez, si es Miniparque eólico, Parque I+D, Repotenciación o Ampliación de parque eólico.
 2. Municipio o municipios en los que se pretende realizar la instalación de aprovechamiento eólico.
 3. Superficie afectada, con indicación de sus coordenadas geográficas UTM, con indicación del huso utilizado, que definen la poligonal que delimita dicha superficie. Deberá presentarse representación de las mismas sobre cartografía oficial. Se deberá adjuntar un fichero en formato .shp, de tipo “polígono”, con el perímetro de la extensión del parque. Asimismo, se deberá adjuntar un fichero formato .shp de tipo “puntos”, con la posición de los aerogeneradores. Para ambos ficheros se deberá utilizar un único sistema de referencia, pudiendo ser: ETRS89, UTM huso 30 o ED50, UTM huso 30, identificando el sistema de referencia utilizado con el correspondiente fichero PRJ.

4. Descripción de la línea y demás infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación, incluyendo la tensión, longitud, emplazamientos, superficies afectadas y sus características. Su representación en cartografía oficial.
 5. Potencia bruta que globalmente se pretende instalar.
 6. Producciones previstas en función de las potencias indicadas y tiempos de utilización previstos. El procedimiento de toma de datos para la evaluación del potencial eólico se realizará mediante las mediciones efectuadas o un estudio de modelización.
 7. Justificación de cumplimiento de los requisitos de la modalidad de instalación eólica. Para Instalaciones Eólicas de Interés Especial, copia de la solicitud para declararse incluida en este tipo de instalaciones y, en su caso, certificado del Gobierno de Aragón. Para Parques de I+D, una memoria explicativa del proyecto y los objetivos técnicos y energéticos de la investigación.
 8. La inclusión de la instalación eólica en un Plan Eólico Estratégico.
Se podrá presentar además, junto con la solicitud, una memoria-resumen que contenga cualquier otra información adicional que se considere oportuna.
- b) Documentación justificativa de la capacidad técnica y financiera del solicitante para la ejecución del Parque Eólico, Instalación Eólica de Interés Especial o Instalación Eólica singular, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución.
 - c) Resguardo acreditativo de la presentación de la fianza provisional en concepto de presentación al concurso de priorización según se establece en el artículo 5 del Decreto 124/2010, de 22 de junio.
 - d) Memoria justificativa de la adecuación y el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el concurso. Se aportarán cuantos documentos acreditativos se estimen oportunos para su justificación.
- Se entregará una segunda copia de la documentación, preferiblemente en formato electrónico que, como mínimo, contendrá los proyectos y memorias requeridas.

Tercero.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Energía y Minas, y se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

Cuarto.- Estudio y evaluación.

1. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Dirección General de Energía y Minas, que requerirá de los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo la documentación complementaria que estime oportuna.
2. En la evaluación de las solicitudes se tendrá en cuenta, los criterios y baremación siguientes:
 - a) Tipo de instalación (máximo 50 puntos):
 - 1) Instalación Eólica de Interés Especial: 45 puntos
 - 2) Instalación Eólica Singular, hasta un máximo de 5 puntos.
 - b) Viabilidad técnica y económica (máximo 6 puntos):

Según las horas equivalentes año:

 - Número de horas inferior o igual a 2400: 0 puntos.
 - Número de horas entre 2400 y 2600: 2 puntos.
 - Número de horas superior o igual a 2600: 6 puntos.
 - c) Pertenencia de la instalación eólica a un Plan Eólico (máximo 3 puntos):
 - d) Infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de la energía eléctrica (máximo de 6 puntos):

Proporcional a la longitud de la línea de evacuación, mayor puntuación a menor longitud.
 - e) Viabilidad, afecciones y protecciones medioambientales (máximo de 13 puntos):

Según las afecciones medioambientales:

- Categoría I, excluidas.
- Categoría II, 0 puntos.
- Categoría III, 7 puntos.
- Categoría IV, 13 puntos.

A efectos de este apartado, la distinta clasificación de las Categorías es:

Categoría I: En los dos casos siguientes la instalación eólica quedará excluida del proceso de priorización:

1. Instalaciones eólicas ubicados zonas de exclusión eólica de carácter general, previstas en el artículo 6 de la Orden de 4 de abril de 2006, del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
2. Instalaciones eólicas en cuya tramitación se haya dictado Declaración de Impacto Ambiental desfavorable.

Categoría II: Instalaciones eólicas ubicadas en zonas de exclusión eólica condicionada, definidas conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Orden de 4 de abril de 2006, del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Categoría III: Instalaciones eólicas ubicadas en zonas medioambientalmente sensibles, definidas conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Orden de 4 de abril de 2006, del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Categoría IV: Instalaciones eólicas cuya ubicación no se encuentra en ninguna de las zonas anteriormente citadas.

f) Compromisos adicionales y voluntarios, hasta un máximo de 18 puntos:

Por cada MW, la puntuación obtenida será proporcional al número de puestos de trabajo e inversiones previstas, su contribución al PIB regional y el horizonte temporal de implementación.

Las inversiones realizadas se deberán mantener al menos durante 5 años.

g) Acuerdos de financiación para la instalación solicitada (máximo de 4 puntos):

Según los acuerdos de financiación, proporcional hasta un máximo de 4 puntos.

3. La Dirección General de Energía y Minas valorará las solicitudes en función de los principios de baremación fijados, de manera que se clasificarán las mismas por orden decreciente de puntuación obtenida.

Quinto.- Propuesta de resolución.

1. Ordenadas las solicitudes, se elaborará la propuesta de resolución de priorización, asignándose a las solicitudes incluidas dentro de la propuesta, la potencia solicitada en concurso, exceptuando los siguientes casos:

a) Si una solicitud priorizada, contiene aerogeneradores en el área de implantación de otra priorizada de menor puntuación, a esta última, se le podrá descontar una potencia de la zona coincidente con el proyecto de mayor puntuación.

b) La potencia priorizada para una instalación podrá ser inferior a la solicitada, en función de las características técnicas de las infraestructuras eléctricas de distribución y de transporte, objeto del concurso y de su disponibilidad de evacuación de energía eléctrica.

2. Aunque una instalación fuera priorizada con una potencia inferior a la solicitada, se tendrá en cuenta la valoración obtenida en su propuesta inicial.

3. Por motivos técnicos de las infraestructuras eléctricas y de las solicitudes presentadas en el concurso la infraestructura de evacuación para una instalación será la que se describa en la resolución, según el informe del gestor de la red, pudiendo ser coincidente o no con la propuesta en la solicitud.

4. La propuesta de priorización contendrá el listado de las solicitudes que hayan obtenido la priorización, indicando la potencia que se les prioriza.

Sexto.- Resolución de la priorización.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Comercio y Turismo resolver el concurso de priorización, una vez vista la propuesta de la Dirección General de Energía y Minas.

2. La resolución de priorización para una instalación fijará el plazo para la presentación del proyecto del Parque Eólico, Instalación Eólica de Interés Especial o de la Instalación Eólica Singular, según se establece para el inicio del procedimiento de autorización en el artículo 8 del Decreto 124/2010, salvo aquellas solicitudes que correspondan a solicitudes ya presentadas al amparo de la normativa anterior al citado Decreto.

3. Si transcurrido un plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria no recayera resolución sobre una determinada solicitud, se entenderá desestimada.

Séptimo.- Seguimiento y comprobación.

El cumplimiento de los hitos propuestos por el solicitante, objeto de la valoración realizada en el concurso, serán comprobados con carácter previo a la autorización de puesta en marcha. En el supuesto de incumplimiento por el solicitante, podrá ser causa de que la instalación no obtenga dicha autorización, extremo que no generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona o entidad/des solicitantes:	.
DNI, NIF, CIF o NIE número:	.
Representante autorizado:	.
DNI número:	.
Cargo:	.
Dirección:	.
Población:	.
Código postal:	.
Teléfono:	.
Fax:	.
Correo electrónico:	.

2. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES. *(Indíquela si es diferente a los datos del solicitante):*

Nombre de la persona o entidad destinataria de la correspondencia:	.
DNI, NIF, CIF o NIE número:	.
Dirección:	.
Población:	.
Código postal:	.
Teléfono:	.
Fax:	.
Correo electrónico:	.

EXPONE:

Que vista la Orden de 26 de agosto de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convoca el concurso para la priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica, a partir de la energía eólica, en la zona eléctrica denominada "A" en la Comunidad Autónoma de Aragón, cumpliendo los requisitos exigidos, y con la expresa conformidad de los términos de la citada convocatoria,

**ANEXO II.
MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE
PRIORIZACIÓN.****SOLICITA:**

La participación en el concurso de priorización, al amparo de la citada Orden de convocatoria, de la siguiente instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica,

Nombre de la instalación:**Datos de emplazamiento de la Instalación:**

Municipio/s:

Comarca/s:

Provincia/s:

Modalidad de instalación eólica y potencia bruta:

Modalidad: Potencia (MW):

Parque eólico:

Instalación eólica de interés especial:

Instalación eólica singular.

Miniparque eólico:

Parque I+D:

Repotenciación:

Ampliación de parque eólico:

En _____, de _____ de _____.

Firma y sello (original)

D./ D^a.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Junto a esta solicitud, según se establece en el Anexo I, apartado segundo, punto 2. a), se aporta la siguiente documentación:

1. *La modalidad de instalación eólica: Parque Eólico, Instalación Eólica de Interés Especial o Instalación Eólica Singular, indicando a su vez, si es Miniparque eólico, Parque I+D, Repotenciación o Ampliación de parque eólico.*
2. *Municipio o municipios en los que se pretende realizar la instalación de aprovechamiento eólico.*
3. *Superficie afectada, con indicación de sus coordenadas geográficas UTM, con indicación del huso utilizado, que definen la poligonal que delimita dicha superficie. Deberá presentarse representación de las mismas sobre cartografía oficial. Se deberá adjuntar un fichero en formato .shp, de tipo "polígono", con el perímetro de la extensión del parque. Asimismo, se deberá adjuntar un fichero formato .shp de tipo "puntos", con la posición de los aerogeneradores. Para ambos ficheros se deberá utilizar un único sistema de referencia, pudiendo ser: ETRS89, UTM huso 30, identificando el sistema de referencia utilizado con el correspondiente difiero PRJ.*
4. *Descripción de la línea y demás infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación, incluyendo la tensión, longitud, emplazamientos, superficies afectadas y sus características. Su representación en cartografía oficial.*
5. *Potencia bruta que globalmente se pretende instalar.*
6. *Producciones previstas en función de las potencias indicadas y tiempos de utilización previstos. El procedimiento de toma de datos para la evaluación del potencial eólico se realizará mediante las mediciones efectuadas o un estudio de modelización.*
7. *Justificación de cumplimiento de los requisitos de la modalidad de instalación eólica. Para Instalaciones Eólicas de Interés Especial, copia de la solicitud para declararse incluida en este tipo de instalaciones y, en su caso, certificado del Gobierno de Aragón. Para Parques de I+D, una memoria explicativa del proyecto y los objetivos técnicos y energéticos de la investigación.*
8. *La inclusión de la instalación eólica en un Plan Eólico Estratégico.*

Se podrá presentar además, junto con la solicitud, una memoria-resumen que contenga cualquier otra información adicional que se considere oportuna.

- Junto a esta solicitud, según se establece en el Anexo I, apartado segundo, punto 2., b), c) y d), se aporta la siguiente documentación:

- b) *Documentación justificativa de la capacidad técnica y financiera del solicitante para la ejecución del Parque Eólico, Instalación Eólica de Interés Especial o Instalación Eólica singular.*
- c) *Resguardo acreditativo de la presentación de la fianza provisional en concepto de presentación al concurso de priorización según se establece en el apartado 5 del Decreto 124/2010.*
- d) *Memoria justificativa de la adecuación y el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el concurso. Se aportarán cuantos documentos acreditativos se estimen oportunos para su justificación.*

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Tramitación de títulos habilitantes en materia de energía" cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal en relación con los procedimientos administrativos relativos al otorgamiento de títulos habilitantes, así como la inscripción en los registros oportunos en materia energética. El Órgano responsable del fichero es la Dirección General de Energía y Minas y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Pso. María Agustín, 36, Edif. Pignatelli, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 18 de agosto de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa de Centros Rurales de Innovación Educativa en Aragón para el curso 2010-11.

La Orden de 19 de abril de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» nº 91, de 12 de mayo), de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, convoca la participación en el programa de Centros Rurales de Innovación Educativa en Aragón para el curso 2010-2011.

De acuerdo con lo establecido en el apartado Cuarto de la citada Orden, por la que se convoca la presentación de proyectos para este programa para su desarrollo durante el curso 2010-11, una vez elevada propuesta de resolución por la Comisión de Valoración, resuelvo:

Primero.—Admitir las solicitudes que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Admitir como reservas las solicitudes que se relacionan en el anexo II

Tercero.—Excluir las solicitudes que se relacionan en el anexo III por no cumplir los requisitos del Apartado Primero de la Orden de convocatoria.

Cuarto.—Autorizar la celebración de un máximo de dos reuniones de coordinación a celebrar en las instalaciones de cada CRIE, en los términos estipulados en el apartado quinto, párrafo 4 de la Orden de convocatoria, delegando la convocatoria de las mismas en cada uno de los directores/as de CRIE de acuerdo con las necesidades de organización del mismo.

Quinto.—Se faculta a las Direcciones de los Servicios Provinciales para organizar el calendario de convivencias en cada CRIE de acuerdo a la Programación General Anual de cada Centro solicitante.

Sexto.—Se faculta a la Directora General de Política Educativa para dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

Zaragoza, 18 de agosto de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I
(SOLICITUDES ADMITIDAS)

PROGRAMA DE CENTROS RURALES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN ARAGÓN.
CURSO 2010-11

CRIE "VENTA DEL OLIVAR"

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº ALUMNOS
CRA VERO-ALCANADRE	ADAHUESCA	HUESCA	29
CRA DE ALTORRICÓN	ALTORRICON	HUESCA	29
CRA ALTO ARA	BROTO	HUESCA	37
CP INF-PRI CERBÍN	CAMPO	HUESCA	9
CRA ESTADILLA-FONZ	FONZ	HUESCA	34
CRA A REDOLADA	PERALTA DE ALCOFEA	HUESCA	17
CP INF-PRI LA FUEVA	TIERRANTONA	HUESCA	12
CP INF-PRI MIGUEL SERVET	VILLANUEVA DE SIGENA	HUESCA	17
CRA DE LA FRESNEDA	FRESNEDA (LA)	TERUEL	19
CP INF-PRI VICENTE FERRER RAMOS	VALDEROBRES	TERUEL	23
CP INF-PRI EL POMILLO	AINZON	ZARAGOZA	33
CP INF-PRI PABLO LUNA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	25
CRA RÍO RIBOTA	ANIÑON	ZARAGOZA	20
CRA L' ALBADA	BUJARALUZ	ZARAGOZA	25
CP INF-PRI CASTILLO QADRIT	CADRETE	ZARAGOZA	25
CP INF-PRI SALVADOR MINGUIJÓN	CALATAYUD	ZARAGOZA	21
CP INF-PRI SAN JAVIER	ESCATRON	ZARAGOZA	16
CRA FABARA-NONASPE DOS AGUAS	FABARA	ZARAGOZA	41
CP INF-PRI NTRA. SRA. DEL PILAR	FAYÓN	ZARAGOZA	1
CRA ÍNSULA BARATARIA	FIGUERUELAS	ZARAGOZA	64
CRA DEL EBRO	GELSA	ZARAGOZA	29
CP INF-PRI SAN JORGE	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	16
CP INF-PRI BENEDICTO XIII	ILLUECA	ZARAGOZA	32
CP INF-PRI DIEGO ESCOLANO	LONGARES	ZARAGOZA	18
CP INF-PRI VIRGEN DEL PORTAL	MAELLA	ZARAGOZA	33
CRA TRES RIBERAS	MALUENDA	ZARAGOZA	51
CP INF-PRI SAN ROQUE	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	31
CRA BÉCQUER	NOVALLAS	ZARAGOZA	37
CP INF-PRI SAN NICASIO	NOVILLAS	ZARAGOZA	12
CP INF-PRI MIGUEL ARTIGAS	PINSEQUE	ZARAGOZA	33
CRA LOS BAÑALES	SADABA	ZARAGOZA	39
CP INF-PRI DANIEL FEDERIO	SASTAGO	ZARAGOZA	19
CP INF-PRI SUBPRADEL	SOBRADIEL	ZARAGOZA	13
CP INF-PRI TOSOS	TOSOS	ZARAGOZA	4
CRA LA SABINA	VILLAFRANCA DE EBRO	ZARAGOZA	31

CRIE "ALBARRACÍN"

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº ALUMNOS
CP INF-PRI ANTONIO GARGALLO MOYA	ESCUCHA	TERUEL	21
CP INF-PRI PABLO SERRANO	MONTALBAN	TERUEL	22
CRA PÓRTICO DE ARAGÓN	RUBIELOS DE MORA	TERUEL	52
CRA DE SANTA EULALIA	SANTA EULALIA	TERUEL	28
CRA SIERRA DE ALBARRACÍN	TRAMACASTILLA	TERUEL	16
CP INF-PRI ARZOBISPO DOMÉNECH	ALMONACID DE LA SIERRA	ZARAGOZA	14
CP INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	ALPARTIR	ZARAGOZA	11
CP INF-PRI VIRGEN DE LA PEANA	ATECA	ZARAGOZA	20
CP INF-PRI PEDRO SÁNCHEZ CIRUELO	DAROCA	ZARAGOZA	44
CRA BAJO GÁLLEGO	LECIÑENA	ZARAGOZA	35
CRA LA HUECHA	MAGALLON	ZARAGOZA	29
CRA EL MIRADOR	MOROS	ZARAGOZA	35
CRA LUIS BUÑUEL	PINSORO	ZARAGOZA	38
CRA EL ENEBRO	SABIÑAN	ZARAGOZA	18
CP INF-PRI GALO PONTE	SAN MATEO DE GÁLLEGO	ZARAGOZA	48
CP INF-PRI SANTO DOMINGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	30

CRIE "ALCORISA"

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº ALUMNOS
CP INF-PRI JUAN LORENZO PALMIRENO	ALCAÑIZ	TERUEL	16
CRA ARIÑO-ALLOZA	ARIÑO	TERUEL	22
CRA MATARRANYA	CALACEITE	TERUEL	39
CRA DE CASTELLOTE	CASTELLOTE	TERUEL	33
CRA ALGARS	CRETAS	TERUEL	26
CRA DE MARTÍN DEL RÍO	MARTIN DEL RIO	TERUEL	18
CP INF-PRI VALERO SERRANO	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	20
CRA SOMONTANO-BAJO ARAGÓN	MATA DE LOS OLMOS (LA)	TERUEL	33
CRA DE MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	30
CRA TASTAVÍNS	PEÑARROYA DE TASTAVINS	TERUEL	27
CRA BAJO MARTÍN	PUEBLA DE HIJAR (LA)	TERUEL	28
CRA REGALLO	PUIGMORENO	TERUEL	9
CRA L' ALBARDÍN	AZUARA	ZARAGOZA	22
CRA LA CEPA	PANIZA	ZARAGOZA	25
CP INF-PRI TOMÁS ROMOJARO	TORRES DE BERRELLEN	ZARAGOZA	21
CP INF-PRI SAN BLAS	VILLANUEVA DE HUERVA	ZARAGOZA	10

CRIE "CALAMOCHA"

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº ALUMNOS
CP INF-PRI SAN GREGORIO	ONTIÑENA	HUESCA	10
CRA RÍO ARAGÓN	PUENTE LA REINA DE JACA	HUESCA	35
CRA DE ALBARRACÍN	ALBARRACIN	TERUEL	38
CRA PABLO ANTONIO CRESPO	ALIAGA	TERUEL	10
CRA CAMPO BELLO	BELLO	TERUEL	14
CRA GOYA	CAMINREAL	TERUEL	28
CRA ALTO MAESTRAZGO	CANTAVIEJA	TERUEL	22
CRA PALMIRA PLA	CEDRILLAS	TERUEL	28
CRA MAESTRAZGO GÚDAR	MOSQUERUELA	TERUEL	16
CRA TERUEL 1	PERALES DEL ALFAMBRA	TERUEL	20
CRA EL POYO DEL CID	POYO DEL CID (EL)	TERUEL	4
CRA MONLORA	ERLA	ZARAGOZA	13
CRA ARANDA-ISUELA	GOTOR	ZARAGOZA	27
CRA MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO	IBDES	ZARAGOZA	23
CRA ORBA	MUEL	ZARAGOZA	31
CP INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	PINA DE EBRO	ZARAGOZA	40
CRA CERRO SANTA CRUZ	USED	ZARAGOZA	15
CP INF-PRI FERNANDO EL CATÓLICO	VILLARREAL DE HUERVA	ZARAGOZA	7

ANEXO II
(SOLICITUDES EN RESERVA)

PROGRAMA DE CENTROS RURALES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN ARAGÓN.
CURSO 2010-11

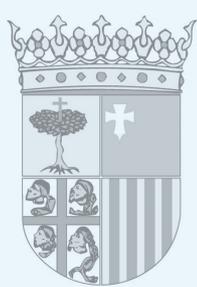
CRIE "VENTA DEL OLIVAR"

CRA LAS VIÑAS	FUENDEJALON	ZARAGOZA
CRA VICORT-ISUELA	FRASNO (EL)	ZARAGOZA
CRA MONEGROS NORTE	LANAJA	HUESCA
CRA PUERTA DE ARAGÓN	ARIZA	ZARAGOZA
CP INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	GRAÑEN	HUESCA

ANEXO III
(SOLICITUDES EXCLUIDAS)

PROGRAMA DE CENTROS RURALES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN ARAGÓN.
CURSO 2010-11

CP INF-PRI MARCOS FRECHÍN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CP INF-PRI ALTO ARAGÓN	BARBASTRO	HUESCA



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2010, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se resuelve la convocatoria de licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes no universitarios convocada por Orden de 19 de abril de 2010.

Mediante Orden de de 19 abril de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de mayo), se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, e Inspectores de Educación al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpos declarados a extinguir.

Vistas las alegaciones efectuadas a la resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Gestión de Personal, y las renunciadas presentadas, conforme a lo dispuesto en la base decimotercera de la mencionada Orden de convocatoria, corresponde dictar resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, atendiendo a la propuesta de la Comisión seleccionadora a que se refiere la convocatoria, en consecuencia, la Dirección General de Gestión de Personal, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

Primero.—Publicar, en el anexo I, la relación de solicitantes que han resultado adjudicatarios de licencia por estudios para el curso 2010/2011.

Segundo.—Publicar, en el anexo II, la relación de solicitantes que por la puntuación obtenida no han resultado adjudicatarios de licencia por estudios para el curso 2010/2011.

Tercero.—Publicar, en el anexo III, la relación de solicitantes excluidos al no reunir alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, por los motivos que se especifica en el mencionado anexo.

Cuarto.—Aceptar las renunciadas de participación en la convocatoria presentadas por los candidatos relacionados en el anexo IV de la presente resolución.

Quinto.—Declarar desiertas cinco licencias por estudio tipo II, modalidad A, a curso completo y cinco de tipo II, modalidad B, a curso completo, al no existir solicitantes a las mismas.

Sexto.—Declarar desiertas quince licencias por estudio tipo I, modalidad B, a curso parcial, por no existir solicitantes a las mismas o no reunir los requisitos establecidos para conceder la totalidad de dichas licencias.

Séptimo.—Declarar, existiendo las circunstancias indicadas en el apartado 4 de la base duodécima de la convocatoria, que ante la falta de solicitantes para adjudicar el mínimo garantizado de una licencia por estudio de tipo I, modalidad B, a curso completo para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, la misma se adjudique al siguiente aspirante con mejor derecho a la misma modalidad.

Octavo.—Determinar que el período de duración de la licencia por estudios y los emolumentos a percibir por los seleccionados en el tipo I serán los establecidos en las bases segunda, decimoquinta y decimoséptima de la citada Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 19 de abril de 2010.

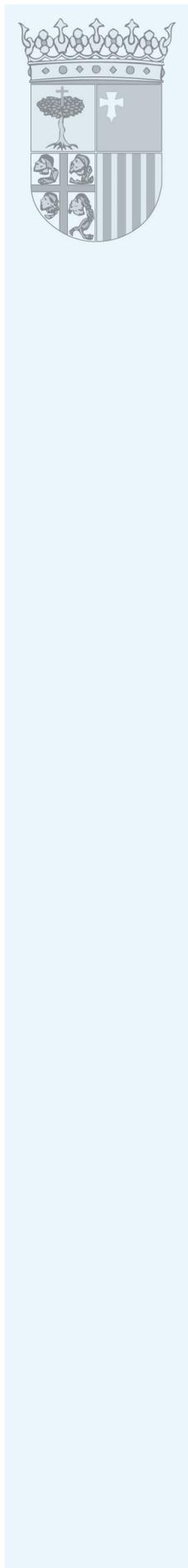
Noveno.—Establecer la obligación de los adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en la base decimosexta de la convocatoria, a presentar en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte donde prestan sus servicios en el curso 2009 / 2010, o en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el caso de los Inspectores y de los Profesores con destino en centros de su competencia, la siguiente documentación:

- Los beneficiarios de una licencia por estudios de curso completo, destinada a la realización de proyectos de investigación o desarrollo curricular, modalidad B, durante los meses de diciembre de 2010 y de junio de 2011, presentarán un informe detallado de la situación de la investigación sobre el trabajo desarrollado hasta esa fecha.

- Los beneficiarios de una licencia por estudios, destinada a la realización de proyectos de investigación o desarrollo curricular, a la finalización de la misma, y en plazo en el plazo improrrogable de un mes presentarán memoria global de trabajo desarrollado.

- Para los beneficiarios de una licencia por estudio académica, a 31 de octubre de 2010 deberán presentar certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que se solicitó la licencia. A la finalización de la misma, y en el plazo improrrogable de un mes, presentarán la acreditación de asistencia a los cursos para los que se le hubiese concedido así como las calificaciones obtenidas en los mismos.

Décimo.—La presente resolución será objeto de publicación en los tablones anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y a través de Internet en la página web del mismo, <http://www.educaragon.org> www.educaragon.org, así como en el Boletín Oficial de Aragón.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 11 de agosto de 2010.

**El Director General de Gestión de Personal,
CARLOS IGLESIAS ESTAÚN**

ANEXO I

CONCEDIDAS

Licencias modalidad A

TIPO I retribuida

Prioridad A – 1

Apellido1	Apellido2	Nombre	Cuerpo	Modal.	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	TOTAL BAREMO
VILLARROLLA	GORBE	LUCIA ISABEL	PROF. TEC. F.P.	A-1	4,00	4,00	0,00	0,50	8,00		10,00

Prioridad A-2 a)

Apellido1	Apellido2	Nombre	Cuerpo	Modal.	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	TOTAL BAREMO
PAMIAS	SAINZ	Mª EUGENIA	MAESTRO	A-2-a	4,00	4,00	2,00	1,00	8,00		10,00
MAZA	LIESA	PILAR	PES,CAT,EOI,MU	A-2-a	4,00	4,00	0,00	1,00	8,00		10,00
GASCON	PUERTO	Mª CARMEN	MAESTRO	A-2-a	4,00	1,75	0,00	1,00	8,00		10,00
BERMUDEZ	GRANADA	PILAR	MAESTRO	A-2-a	4,00	1,00	0,00	0,50	8,00		10,00
MANZANARES	MARIN	ANA MARIA	MAESTRO	A-2-a	4,00	0,50	0,00	0,50	8,00		10,00
PUEYO	SERRANO	JOSE LUIS	PROF. TEC. F.P.	A-2-a	4,00	0,50	0,00	0,00	8,00		10,00
TIRADO	CALAVIA	ROSARIO	MAESTRO	A-2-a	4,00	0,25	0,00	0,00	8,00		10,00
MARCUELLO	GARCIA	ALFONSO	PES,CAT,EOI,MU	A-2-a	0,50	2,25	0,00	0,00	6,00		8,75

Prioridad A – 2 b)

Apellido1	Apellido2	Nombre	Cuerpo	Modal.	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	TOTAL BAREMO
CALDERON	LAHOZ	PILAR	MAESTROS	A-2-b*	4,00	4,00	0,00	0,50	8,00		10,00
PEREZ	RUIZ	ALICIA	MAESTRO	A-2-b*	4,00	1,25	0,00	0,00	8,00		10,00
NIETO	VELILLAS	ESTHER	MAESTRO	A-2-b*	4,00	0,00	0,00	0,00	8,00		10,00
AGUERRI	GABALDÓN	ADOLFO	PES,CAT,EOI,MU	A-2-b*	4,00	0,00	0,00	0,00	8,00		10,00
ALMAZAN	CALVE	MIRIAM	MAESTRO	A-2-b*	1,50	1,25	0,00	1,00	8,00		10,00
MARCEN	NAVAL	DAVID JUAN	PES,CAT,EOI,MU	A-2-b*	1,00	0,50	0,00	0,00	7,00		8,50

* Finaliza estudios.

Licencias modalidad B TIPO I retribuida

Curso Completo

Apellido1	Apellido2	Nombre	CUERPO	TOTAL 1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	TOTAL 2	TOTAL
GARCIA	FALCON	ISABEL	MAESTRO	9,65	3,00	2,50	0,00	0,50	8,00		10,00	19,65
VAZQUEZ	PORTA	Mª ISABEL	MAESTRO	8,05	4,00	0,25	0,00	2,00	8,00		10,00	18,05
SANTAMARIA	LORIENTE	JOSE ANTONIO	MAESTRO	7,60	4,00	3,50	0,00	0,50	8,00		10,00	17,60
BENEDET	LARRAZ	JESUS FELIPE	PES,CAT,EOI,MU	7,20	1,50	0,00	0,00	0,00	8,00		9,50	16,70

Apellido1	Apellido2	Nombre	CUERPO	TOTAL 1	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	TOTAL 3	TOTAL
FACI	LUCIA	FERNANDO	INSPECCTOR	5,60	2,00	6,50	0,00	1,50	8,00	10,00	15,60

Curso Parcial

Apellido1	Apellido2	Nombre	CUERPO	TOTAL 1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	TOTAL 2	TOTAL
HERNANDEZ	VICTORIA	OLGA	PES,CAT,EOI,MU	4,65	400	4,00	0,00	0,50	8,00	1,00	10,00	14,65

ANEXO II
NO CONCEDIDAS
Licencias modalidad A
Prioridad A – 2 b)

Apellido1	Apellido2	Nombre	Cuerpo	Modal.	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	TOTAL BAREMO
MORA	DANIEL	MARIA JOSE	MAESTRO	A-2-b*	0,00	1,25	0,00	0,50	5,00		6,75
MIGUEL	ROMEO	ALBERTO	MAESTRO	A-2-b*	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00		5,00
VAREA	ANDERICA	ARACELI	MAESTRO	A-2-b	4,00	4,00	0,00	2,00	8,00		10,00
FERRUZ	MARTINEZ	ISABEL	MAESTRO	A-2-b	4,00	0,00	0,00	1,00	8,00		10,00
MARTINEZ	AGUILAR	JESUS ANGEL	MAESTRO	A-2-b	4,00	0,00	0,00	1,00	8,00		10,00
GUERRIS	ORIACH	ESTER	MAESTRO	A-2-b	4,00	0,00	0,00	0,00	8,00		10,00
RUFAS	MINGUILLON	MERCEDES	PROF. TEC. F.P.	A-2-b	4,00	0,00	0,00	0,00	8,00		10,00
GALÁN	GALÁN	M ^a . CARMEN	MAESTRO	A-2-b	4,00	0,00	0,00	0,00	8,00		10,00

* Finaliza estudios.

Prioridad A – 3 a)

Apellido1	Apellido2	Nombre	Cuerpo	Modal.	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	TOTAL BAREMO
EZQUERRA	GARCES	MANUEL	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	4,00	4,00	0,00	0,00	8,00		10,00
GIL	TRIGO	MARIA TERESA	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	4,00	4,00	0,00	0,00	8,00		10,00
BAREA	TORRES	CRISTÓBAL	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	4,00	4,00	0,00	0,00	8,00		10,00
MARTINEZ	JIMENEZ	RAQUEL	MAESTRO	A-3-a	4,00	3,50	0,00	0,50	8,00		10,00
LAFOZ	RABAZA	HERMINIO	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	4,00	3,00	2,00	0,00	8,00		10,00
HERRANDO	PRADAS	JOSE LUIS	MAESTRO	A-3-a	4,00	2,50	0,00	1,50	8,00		10,00
GARCIA	PRADAS	ANA MARIA	MAESTRO	A-3-a	4,00	2,50	0,00	0,00	8,00		10,00
MUÑOZ	GARCÍA	OLGA	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	4,00	2,00	0,00	0,00	8,00		10,00
ASENSIO	BELENGER	ANA	PROF.TEC.F.P	A-3-a	4,00	1,75	0,00	0,00	8,00		10,00
ABANTO	ALDA	ISABEL	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	4,00	1,75	0,00	0,00	8,00		10,00
VELASCO	LEON	MIGUEL ANGEL	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	4,00	1,50	0,00	0,00	8,00		10,00
BUENO	SALINAS	EVA	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	4,00	1,25	0,00	0,00	8,00		10,00
BLASCO	LAIN	OSCAR	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	4,00	1,00	0,00	0,00	8,00		10,00
RUBIO	NAVARRO	ROSA	MAESTRO	A-3-a	4,00	0,00	0,00	0,50	8,00		10,00
ROMERA	AIBAR	MARIA PILAR	MAESTRO	A-3-a	4,00	0,00	0,00	0,00	8,00		10,00
SOLER	SARRADELL	ROSA	MAESTRO	A-3-a	4,00	0,00	0,00	0,00	8,00		10,00
VALLES	BRAU	MARIA JESUS	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	4,00	0,00	0,00	0,00	8,00		10,00
LOPEZ	LERA	TERESA	PROF.TEC.F.P	A-3-a	4,00	0,00	0,00	0,00	8,00		10,00
MORENO	LAGUARDA	ANA ISABEL	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	3,50	0,00	0,00	0,00	8,00		10,00
DIEZ	URRETA	MARIA SOLEDAD	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	3,00	4,00	0,00	0,00	8,00		10,00
ARNEDO	ROYO	ANGEL	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	3,00	1,25	0,00	0,00	8,00		10,00
MURILLO	ROS	NATIVIDAD	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	3,00	0,00	0,00	2,00	8,00		10,00
ANDRES	GARCIA	MARIA ESTHER	MAESTRO	A-3-a	3,00	0,00	0,00	0,50	8,00		10,00
LOPEZ	MERCADER	MARIA PILAR	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	2,50	1,00	0,00	0,00	8,00		10,00
ARNAL	BAILERA	ALBERTO	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	2,00	0,00	0,00	0,00	8,00		10,00
VILLANUEVA	BAENA	M ^a DEL CARMEN	MAESTRO	A-3-a	0,00	0,00	0,00	1,00	7,00		8,00
SANGORRIN	GUALLAR	FRANCISCO	PES,CAT,EOI,MU	A-3-a	0,50	0,50	0,00	0,00	6,00		7,00

Prioridad A – 3 b)

Apellido1	Apellido2	Nombre	CUERPO	Modal.	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	TOTAL BAREMO
GOMEZ DE CASO	ZURIAGA	M ^a ISABEL	PES,CAT,EOI,MU	A-3-b	4,00	3,50	0,00	0,00	8,00		10,00
PEREZ	VICENTE	ASCENSIÓN	PES,CAT,EOI,MU	A-3-b	2,50	0,00	0,00	0,00	8,00		10,00

Licencias modalidad B

Curso Completo

Apellido1	Apellido2	Nombre	CUERPO	TOTAL 1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	TOTAL 2	TOTAL BAREMO
GONZALEZ DE RUEDA	Y GARCIA QUIJADA	Mª ADELA	PES,CAT,EOI,MU	6,00	4,00	4,00	0,00	0,00	8,00		10,00	16,00
BERGA	CELMA	DAVID	PES,CAT,EOI,MU	6,60	0,50	1,25	0,00	0,00	6,00		7,75	14,35
GIL	LACAMBRA	Mª PILAR	MAESTRO	5,85	0,00	0,00	0,00	0,50	5,00		5,50	11,35
IGLESIA	GIMENEZ	ANA MARIA	PES,CAT,EOI,MU	4,50	4,00	0,75	0,00	0,00	8,00	1,00	10,00	14,50
BLASCO	PERUN	AGUSTIN	PROF. TEC. F.P.	4,50	2,00	0,00	0,00	0,00	8,00		10,00	14,50
MONTOLIO	TENA	Mª CARMEN	MAESTRO	4,30	4,00	4,00	0,00	1,00	8,00		10,00	14,30

ANEXO III

EXCLUIDOS

Licencias modalidad A

Apellido1	Apellido2	Nombre	Cuerpo	CAUSA EXCLUSIÓN
GRACIA	VELA	YOLANDA	MAESTRO	No solicita para la obtención del nivel avanzado de EOI
GASPAR	SOBRADIEL	PALOMA	MAESTRO	Falta declaración de no haber disfrutado de la totalidad de una licencia por estudios en los últimos ocho años.
LECHE	MARTIN	ELENA MONICA	MAESTRO	Fuera de plazo
LAZARO	RICART	PILAR	PES,CAT,EOI,MU	No acredita certificación de servicios expedida por el Servicio Provincial, ni declaración de no haber disfrutado de la totalidad de una licencia por estudios en los últimos ocho años.
BELTRAN	TAPIA	FRANCISCO J	PES,CAT,EOI,MU	No acredita mínimo de 5 años como funcionario de carrera.
BENEDICTO	TERREN	ANA ASCENSION	PROF. TEC. F.P.	No acredita mínimo de 5 años como funcionario de carrera.
MARTIN	AYLLON	MARIA DEL MAR	PES,CAT,EOI,MU	No acredita mínimo de 5 años como funcionario de carrera.
RAMON	SALINAS	JORGE	PES,CAT,EOI,MU	Fuero de plazo
CARRERA	MODREGO	ROSARIO	PES,CAT,EOI,MU	No presenta solicitud conforme a lo regulado en la convocatoria.

Licencias modalidad B

Apellido1	Apellido2	Nombre	Cuerpo	CAUSA EXCLUSIÓN
MARTINEZ	CORNAGO	JOSE ANGEL	PES,CAT,EOI,MU	Falta declaración de no haber disfrutado de la totalidad de una licencia por estudios en los últimos ocho años.
PUEYO	BASTIDA	M ^a ESPERANZA	PROF. TEC. F.P.	No obtiene mínimo de 4 puntos en el apartado 1
CASADO	GRACIA	JOSE MARÍA	PES,CAT,EOI,MU	No obtiene mínimo de 4 puntos en el apartado 1
VIDAL	MACUA	ANGEL JAVIER	MAESTRO	No obtiene mínimo de 4 puntos en el apartado 1
TURMO	PEREZ	M ^a PILAR	MAESTRO	No obtiene mínimo de 4 puntos en el apartado 1
MONDEJAR	MARTIN	GONZALO	PES,CAT,EOI,MU	No obtiene mínimo de 4 puntos en el apartado 1
DE ANTONIO	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	PES,CAT,EOI,MU	No obtiene mínimo de 4 puntos en el apartado 1
AGUADO	ALVAREZ	JESUS	PES,CAT,EOI,MU	No obtiene mínimo de 4 puntos en el apartado 1
CARRASQUER	SANCHEZ	ALFONSO	MAESTRO	No obtiene mínimo de 4 puntos en el apartado 1
RAMIREZ	MARTINEZ	ANGEL	PES,CAT,EOI,MU	No obtiene mínimo de 4 puntos en el apartado 1.
MERINO	MARTINEZ	ANGEL RODOLFO	PES,CAT,EOI,MU	Fuera de plazo sin especificar si solicita a tiempo completo o parcial
FERRER	BUENO	LUIS MIGUEL	MAESTRO	Fuera de plazo

ANEXO IV

RENUNCIAS

Licencias modalidad A

Apellido1	Apellido2	Nombre	Cuerpo
GÓMEZ	GARCIA	ALBERTO	PES,CAT,EOL,MU
ARNEDO	ROYO	ANGEL	PES,CAT,EOL,MU
LLANAS	SAMPER	CONCEPCIÓN	MAESTROS



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

I. Expediente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación General de Aragón - Departamento de Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Forestal.
 - c) Número de expediente: RF-04.008.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
- 2. Objeto del contrato.**

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: Prospección de la red de evaluación fitosanitaria en las masas forestales de Aragón, años 2010 y 2011.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de Aragón.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 26/05/2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. 199.022,40 euros. IVA excluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 10/08/2010.

b) Contratista: Técnicas del Medio Natural, S. L.

c) Importe de adjudicación. 191.000,00 euros IVA excluido.

II. Expediente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación General de Aragón - Departamento de Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Forestal.
- c) Número de expediente: RF-04.053.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: Programa de Voluntariado Medioambiental para la prevención de incendios forestales durante la campaña 2010.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de Aragón.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 27/05/2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. 155.133,90 euros. IVA excluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 10/08/2010.

b) Contratista: Europa Agroforestal, S. L.

c) Importe de adjudicación: 147.190,52 euros, IVA excluido.

Zaragoza, 19 de agosto de 2010.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Roque Vicente Lanau.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA****ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca procedimiento abierto de la contratación administrativa de gestión de servicios públicos que se cita.**

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Zaragoza.
- c) Número de expediente: Dpza-35/2010.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto del contrato: Acuerdo Marco: suministro de material y productos de limpieza, higiene y aseo personal, y lavandería con destino a varios centros dependientes de la Dirección Provincial del I.A.S.S.

b) Plazo de ejecución: Del 1 de enero, o desde el inicio del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2011.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: anticipada.
- b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4.—Presupuesto base de licitación: (IVA excluido).

Importe total sin iva: 162.232,01 euros.

Lote 1: material de limpieza: 72.372,55 € (IVA excluido).

Lote 2: productos de limpieza. 13.510,18 € (IVA excluido).

Lote 3. productos de aseo e higiene personal: 51.995,68 € (IVA excluido).

Lote 4: productos de lavandería: 24.353,60 € (IVA excluido).

5.—Admisión de variantes: no.

6.—Garantías: provisional: no exigida.

definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).

7.—Obtención de documentación e información. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, así como el modelo de proposición económica, así como toda la información necesaria del concurso se podrán obtener:

a) Entidad: Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales: Paseo Rosales 28 duplicado, sección de administración, (Zaragoza 50008).

b) Teléfono: 976-71-62-20.

c) Telefax: 976-71-62-21.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas y en la siguiente dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>.

8.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria.

b) Otros requisitos: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el pliego de prescripciones técnicas.

9.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio, entendiéndose que si dicho día es sábado o festivo el plazo de prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: las propuestas se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Paseo Rosales 28, dpdo. planta baja 50008 Zaragoza).

10.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: en la sala de juntas la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Paseo Rosales, 28 duplicado, planta primera. (Zaragoza 50008).

b) Fecha: se comunicará a los licitadores.

c) Hora: se comunicará a los licitadores.

11.—Gastos de anuncios: los gastos de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Aragón, serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 10 de agosto de 2010.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. nº 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» nº 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» nº 99, de 27-05-2009). El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



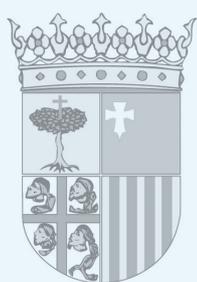
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca procedimiento abierto de la contratación administrativa de gestión de servicios públicos que se cita.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Zaragoza.
 - c) Número de expediente: Dpza-30/2010.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto del contrato: Contrato administrativo del servicio de alimentación en el Centro Asistencial «Hogar Doz» Tarazona y de Calatayud (Zaragoza).
 - b) Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, o desde la fecha de inicio del contrato.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: anticipada.
 - b) Procedimiento: abierto.
- 4.—Presupuesto base de licitación: (IVA excluido).

Importe Total sin iva: 862.707,88 euros
Lote 1: Hogar Doz Tarazona: 543.332,88 € (IVA excluido)
Lote 2: Centro Asistencial Calatayud: 319.375,00 (IVA excluido).
- 5.—Admisión de variantes: no.
- 6.—Garantías:

provisional: no exigida.
definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).
- 7.—Obtención de documentación e información. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, así como el modelo de proposición económica, así como toda la información necesaria del concurso se podrán obtener:
 - a) Entidad: Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales: Paseo Rosales 28 duplicado, sección de administración, (Zaragoza 50008).
 - b) Teléfono: 976-71-62-20.
 - c) Telefax: 976-71-62-21.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas y en la siguiente dirección electrónica:
<http://contratacionpublica.aragon.es>.
- 8.—Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: sí, de acuerdo con lo previsto en el apartado Ñ del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Otros requisitos: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el pliego de prescripciones técnicas.
- 9.—Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio, entendiéndose que si dicho día es sábado o festivo el plazo de prorrogará hasta el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: las propuestas se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Paseo Rosales 28, dpdo. planta baja 50008 Zaragoza).
- 10.—Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: en la sala de juntas la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Paseo Rosales, 28 duplicado, planta primera. (Zaragoza 50008).
 - b) Fecha: se comunicará a los licitadores.
 - c) Hora: se comunicará a los licitadores.
- 11.—Gastos de anuncios: los gastos de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Aragón, serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 10 de agosto de 2010.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. nº 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» nº 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» nº 99, de 27-05-2009). El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca procedimiento abierto de la contratación administrativa de los servicios que se citan.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Zaragoza.
- c) Número de expediente: Dpza-31/2010.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto del contrato: Contrato administrativo de servicio de atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en Zaragoza y municipios de la provincia».

b) Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: anticipada.
- b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4.—Presupuesto base de licitación: (IVA excluido).

Importe sin iva: 154.200 euros.

5.—Admisión de variantes: no.

6.—Garantías:

provisional: no exigida.

definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).

7.—Obtención de documentación e información. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, así como el modelo de proposición económica, así como toda la información necesaria del concurso se podrán obtener:

a) Entidad: Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales: Paseo Rosales 28 duplicado, sección de administración, (Zaragoza 50008).

b) Teléfono: 976-71-62-20.

c) Telefax: 976-71-62-21.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas y en la siguiente dirección electrónica:

<http://contratacionpublica.aragon.es>.

8.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Otros requisitos: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el pliego de prescripciones técnicas.

9.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio, entendiéndose que si dicho día es sábado o festivo el plazo de prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: las propuestas se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Paseo Rosales 28, dpdo. planta baja 50008 Zaragoza).

10.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: en la sala de juntas la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Paseo Rosales, 28 duplicado, planta primera. (Zaragoza 50008).

b) Fecha: se comunicará a los licitadores.

c) Hora: se comunicará a los licitadores.

11.—Gastos de anuncios: los gastos de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Aragón, serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 10 de agosto de 2010.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. nº 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» nº 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» nº 99, de 27-05-2009). El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores iniciados por acta de la Inspección de Trabajo, recaídas contra las Empresas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las referidas resoluciones, cabe interponer recurso de alzada, ante el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación.

De no ser interpuesto el recurso, deberá abonar la multa impuesta en ese mismo plazo, mediante ingreso directo en la c/c restringida nº 20850129000300259377, de Ibercaja, Agencia 28 (Pº de Mª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón: -Departamento de Economía, Hacienda y Empleo -Sanciones Laborales.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, «Boletín Oficial del Estado» 2-9), incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 18 de agosto de 2010.—El Subdirector Provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ANEXO

Nº EXP.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCION
307/10	SO-20041/10	C.V. ASER, S.L. C/ Monasterio de Rueda, 9 local 7 50007 ZARAGOZA	626,00 €
308/10	ST-23273/10	C.V. ASER, S.L. C/ Monasterio de Rueda, 9 local 7 50007 ZARAGOZA	626,00 €



ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores iniciados por acta de la Inspección de Trabajo, recaídas contra las Empresas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las referidas resoluciones, cabe interponer recurso de alzada, ante el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación.

De no ser interpuesto el recurso, deberá abonar la multa impuesta en ese mismo plazo, mediante ingreso directo en la c/c restringida nº 20850129000300259377, de Ibercaja, Agencia 28 (Pº de Mª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón: -Departamento de Economía, Hacienda y Empleo -Sanciones Laborales.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, «Boletín Oficial del Estado» 2-9), incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 20 de agosto de 2010.—El Subdirector Provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ANEXO

Nº EXPTE.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCION
254/10	SH- 14987/10	MONTAJES ARMANDO'S, S.L. C/Molinos (De los), 149 Nave 3 50015 - ZARAGOZA	1.502,54 €
311/10	ST- 35300/10	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES IONES, S.L.U. C/Jesús, 7 - 5º B 50014 - ZARAGOZA	626 €



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel , por el que se somete a información pública el proyecto de autorización administrativa previa «Proyecto singular de depósito LP-504 de GLP en el barrio de San Blas de Teruel» GLP-1469.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de hidrocarburos, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: Gas Aragón, S. A, con domicilio en Dr. Aznar Molina nº 8, de Zaragoza.

Objeto de la Petición: Se solicita Autorización Administrativa Previa por ser una instalación contemplada en el artículo 55 de la mencionada Ley.

Características de la instalación:

- . Tanque de GLP de 49.500l aéreo Grupo A-60 horizontal.
- . Dimensiones: 2.200 mm de diámetro y 13,72 m de longitud.
- . Material acero al carbono.
- . Valvulería marca Rego o similar.
- . Sistema de regulación con un caudal de 300 Kg/h.

. Sistema de protección contra incendios formado por 2 extintores portátiles o sobre ruedas de eficacia 34 A- 183 B-C. Obra civil y vallado.

Presupuesto: Treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cinco céntimos (37.479,05 €).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel del Gobierno de Aragón, sito en C/ San Francisco nº 1, 44001 Teruel y presentar, por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 5 de agosto de 2010.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.



AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Calatayud, por la que se da publicidad a la aprobación definitiva del nuevo cuadro de infracciones en el que se fijan las nuevas cuantías de las multas correspondientes a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, de conformidad con la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 28 de junio de 2010, ha aprobado inicialmente el nuevo cuadro de infracciones en el que se fijan las nuevas cuantías de las multas correspondientes a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en la Ciudad de Calatayud, de conformidad con la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial, sometido el expediente a información pública mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 155, de 9 de julio de 2010 y tablón de edictos municipal, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, por lo que entrará en vigor a los quince días de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Aragón, que se transcribe a continuación:

Calatayud, 19 de agosto de 2010.—El Alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

ANEXO I (Infracciones al R.D.L. 339/90 de 2 de marzo que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial)

HECHO DENUNCIADO	ART.	APDO	OPC	INFR.	PTOS	EUROS
INCUMPLIR LA OBLIGACION DE VERIFICAR QUE LAS PLACAS DE MATRICULA DEL VEHICULO NO PRESENTAN OBSTACULOS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN SU LECTURA E IDENTIFICACION	009	2	001	G	0	200
INCUMPLIR LA OBLIGACION DE IMPEDIR QUE EL VEHICULO SEA CONDUCIDO POR QUIEN NUNCA HUBIERE OBTENIDO EL PERMISO O LA LICENCIA DE CONDUCCION CORRESPONDIENTE	009	3	001	G	0	200
NO IDENTIFICAR VERAZMENTE AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION DEL TITULAR DEL VEHICULO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO.	065	5j		MG	0	(*)
TENER ESTACIONADO EL VEHICULO EN LA VIA PUBLICA EN CIRCUNSTANCIAS TALES QUE PERMITAN ORDENAR EL TRASLADO DEL VEHICULO PARA SU TRATAMIENTO RESIDUAL.	086	1	001	L	0	90

ANEXO II (Infracciones al R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre que aprueba el R.G.Cir.)

<u>HECHO DENUNCIADO</u>	<u>ART.</u>	<u>APDO</u>	<u>OPC</u>	<u>INFR.</u>	<u>PTOS</u>	<u>EUROS</u>
COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VÍA DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACIÓN	002	0	001	L	0	60
COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VÍA ORIGINANDO PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS A OTROS USUARIOS.	002	0	002	L	0	60
COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VÍA DE FORMA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES	002	0	003	L	0	60
CONDUJIR SIN LA DILIGENCIA Y PRECAUCIÓN NECESARIAS PARA EVITAR TODO DAÑO O PELIGRO PROPIO O AJENO.	003	1	001	L	0	60
CONDUJIR DE MODO TEMERARIO (DESCRIBIR CON DETALLE LA CONDUCTA MERECEDORA DEL CALIFICATIVO DE TEMERARIA).	003	1	003	MG	6	500
CONDUJIR DE MODO NEGLIGENTE (EXPLICAR).	003	1	002	G	0	200
ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPEZER LA CIRCULACIÓN, LA PARADA O EL ESTACIONAMIENTO.	004	2	001	L	0	60
ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA, OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN, O ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR	004	2	002	L	0	60
ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA, OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN DETERIORAR AQUÉLLA O SUS INSTALACIONES	004	2	003	L	0	60
CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE.	005	1	001	L	0	60
CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE DIFICILTE LA CIRCULACIÓN	005	1	002	L	0	60
NO SEÑALIZAR, DE FORMA EFICAZ, OBSTÁCULO O PELIGRO CREADO SOBRE LA VÍA	005	3	001	L	0	60
DEJAR UN VEHÍCULO DE URGENCIA, SERVICIOS ESPECIALES O SIMILARES, CAUSANDO OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN O EN LUGAR DISTINTO AL FIJADO POR EL AGENTE.	005	4	001	G	0	200
ARROJAR A LA VÍA O INMEDIACIONES CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA DAR LUGAR A LA PRODUCCIÓN DE INCENDIOS O PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD VIAL.	006	1	001	G	4	200
EMITIR RUIDOS EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS	007	1	001	L	0	90
EMITIR GASES EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS	007	1	002	L	0	60
EMITIR CONTAMINANTES EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS	007	1	003	L	0	60
EMITIR PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS	007	1	004	L	0	60
NO COLABORAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE EMISIÓN DE PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS, RUIDOS O CONTAMINANTES.	007	1	005	L	0	90
CIRCULAR VEHÍCULO A MOTOR CON EL ESCAPE LIBRE	007	2	001	L	0	90
CIRCULAR CICLOMOTOR CON EL ESCAPE LIBRE	007	2	002	L	0	90

CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR, EXPULSANDO LOS GASES DE MOTOR A TRAVÉS DE UN SILENCIADOR INCOMPLETO, INADECUADO O DETERIORADO	007	2	003	L	0	60
CIRCULAR UN CICLOMOTOR, EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVÉS DE UN SILENCIADOR INCOMPLETO, INADECUADO O DETERIORADO	007	2	004	L	0	60
CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVÉS DE TUBOS RESONANTES	007	2	005	L	0	60
CIRCULAR UN CICLOMOTOR EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVÉS DE TUBOS RESONANTES	007	2	006	L	0	60
CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR PROYECTANDO AL EXTERIOR COMBUSTIBLE NO QUEMADO	007	2	007	L	0	60
CIRCULAR UN CICLOMOTOR PROYECTANDO AL EXTERIOR COMBUSTIBLE NO QUEMADO	007	2	008	L	0	60
CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR, EXPULSANDO HUMO QUE DIFICULTE LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHÍCULOS	007	2	009	L	0	60
CIRCULAR UN CICLOMOTOR EXPULSANDO HUMO QUE DIFICULTE LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHÍCULOS	007	2	010	L	0	60
PRODUCIR HUMOS, POR INCINERACIÓN DE BASURAS O RESIDUOS, QUE AFECTEN A LA VÍA	007	4	001	L	0	60
TRASPORTAR UN VEHÍCULO, UNA PERSONA MÁS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO	009	1	001	L	0	40
TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, DOS PERSONAS MÁS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO	009	1	002	L	0	50
TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, TRES PERSONAS MÁS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO	009	1	003	L	0	60
TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, CUATRO PERSONAS MÁS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO	009	1	004	L	0	80
NO LLEVAR, VEHÍCULO DE S.P., PLACA INDICADORA DEL NÚMERO DE PLAZAS COLOCADA EN SU INTERIOR	009	1	005	L	0	40
NO LLEVAR, UN AUTOBÚS, PLACA INDICADORA DEL NÚMERO DE PLAZAS COLOCADA EN SU INTERIOR	009	1	006	L	0	40
CIRCULAR UN VEHÍCULO PRIVADO, SOBREPASANDO ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE LA MASA MÁXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO	009	1	007	L	0	40
CIRCULAR UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO SOBREPASANDO, ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE, LA MASA MÁXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO	009	1	008	L	0	50
LA OCUPACIÓN EXCESIVA DEL VEHÍCULO QUE SUPONGA AUMENTAR EN UN 50 POR CIENTO EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EXCLUIDA LA DEL CONDUCTOR.	009	3	001	G	0	200
CIRCULAR UN VEHÍCULO PRIVADO TRANSPORTANDO PERSONAS EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELAS	010	1	001	L	0	60
CIRCULAR UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO TRANSPORTANDO PERSONAS EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELAS.	010	1	002	L	0	60

CIRCULAR UN VEHÍCULO AUTORIZADO A TRANSPORTAR PERSONAS Y CARGA, SIN IR PROVISITO DE PROTECCIÓN ADECUADA A LA CARGA TRANSPORTADA, DE MANERA QUE ÉSTA NO ESTORBE NI PUEDA DAÑAR A LOS OCUPANTES	010	3	001	L	0	90
PARAR O ARRANCAR DE FORMA BRUSCA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS	011	1	001	L	0	50
NO EFECTUAR LA PARADA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, LO MÁS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA	011	1	002	L	0	40
REALIZAR DURANTE LA MARCHA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, ACTOS QUE LE PUEDAN DISTRAER DE LA CONDUCCIÓN	011	1	003	L	0	60
DISTRAER EL VIAJERO AL CONDUCTOR DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DURANTE LA MARCHA	011	2A	001	L	0	40
ENTRAR O SALIR, EL VIAJERO EN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS POR LUGAR DISTINTO AL DESTINADO AL EFECTO.	011	2B	001	L	0	40
ENTRAR EL VIAJERO EN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, CUANDO SE HAYA HECHO LA ADVERTENCIA DE QUE ESTÁ COMPLETO	011	2C	001	L	0	40
DIFICULTAR EL VIAJERO INNECESARIAMENTE EL PASO EN LOS LUGARES DESTINADOS AL TRÁNSITO DE PERSONAS, EN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS	011	2D	001	L	0	40
LLEVAR EL VIAJERO CUALQUIER ANIMAL, SALVO CASOS AUTORIZADOS, EN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	011	2E	001	L	0	40
LLEVAR EL VIAJERO MATERIAS U OBJETOS PELIGROSOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS, EN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	011	2F	001	L	0	60
DESATENDER EL VIAJERO LAS INSTRUCCIONES SOBRE EL SERVICIO DADAS POR EL CONDUCTOR O ENCARGADO DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS	011	2G	001	L	0	40
CIRCULAR DOS PERSONAS EN UN CICLO CONSTRUIDO PARA UNA SOLA, EXCEPTO CUANDO SEA UN MENOR DE HASTA SIETE AÑOS EN ASIENTO ADICIONAL HOMOLOGADO.	012	1	001	L	0	60
CIRCULAR CON MENORES DE DOCE AÑOS COMO PASAJEROS DE CICLOMOTORES O MOTOCICLETAS.	012	2	001	G	0	200
CIRCULAR EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA, MAYOR NÚMERO DE PERSONAS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS QUE CONSTAN EN LA LICENCIA O PERMISO DE CIRCULACIÓN.	012	2	002	L	0	60
NO IR A HORCAJADAS EL PASAJERO AUTORIZADO DE UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR	012	2	003	L	0	60
NO IR CON LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES LATERALES EL PASAJERO AUTORIZADO DE UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR.	012	2	004	L	0	60
TRANSPORTAR VIAJERO EN MOTOCICLETA O CICLOMOTOR, EN LUGAR INTERMEDIO ENTRE EL CONDUCTOR Y EL MANILLAR.	012	2	005	L	0	60
ARRASTRAR MOTOCICLETA, VEHÍCULO DE TRES RUEDAS, CICLOMOTOR, CICLO O BICICLETA, UN REMOLQUE INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	012	4	001	L	0	60
CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA LONGITUD, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	013	1	001	L	0	90

CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA ANCHURA, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	013	1	002	L	0	90
CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA ALTURA, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	013	1	003	L	0	90
CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA CARGA EXCEDE DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA LA VÍA. (SI ES PARA EL VEHÍCULO DENUNCIAR POR L.O.T.T.).	013	1	004	L	0	90
NO CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL, TRANSPORTE DE CARGA QUE REBASA LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS. (TRANSPORTES ESPECIALES).	013	2	001	G	0	200
CIRCULAR APPRASTRANDO LA CARGA TRANSPORTADA O LOS ACCESORIOS.	014	1A	001	G	0	200
NO ACONDICIONAR LA CARGA PARA EVITAR SU CAÍDA.	014	1A	002	G	0	200
NO ACONDICIONAR LA CARGA PARA EVITAR QUE SE DESPLACE DE MANERA PELIGROSA O COMPROMETA LA ESTABILIDAD DEL VEHÍCULO.	014	1A	003	G	0	200
NO ACONDICIONAR LA CARGA DE FORMA QUE SE EVITE PRODUCIR RUIDOS.	014	1C	001	L	0	60
NO ACONDICIONAR LA CARGA DE FORMA QUE SE EVITE PRODUCIR POLVO.	014	1C	002	L	0	60
TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO O DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA.	014	1D	001	L	0	60
TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LAS PLACAS DE MATRÍCULA.	014	1D	002	L	0	60
TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LOS DISTINTIVOS OBLIGATORIOS DEL VEHÍCULO.	014	1D	003	L	0	60
TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LAS ADVERTENCIAS MANUALES DEL CONDUCTOR.	014	1D	004	L	0	60
TRANSPORTAR MATERIAS QUE PRODUZCAN POLVO, SIN CUBRIR TOTAL Y EFICAZMENTE.	014	2	001	L	0	60
TRANSPORTAR RESIDUOS O MATERIAS MOLESTAS O INSALUBRES EN VEHÍCULO NO ACONDICIONADO PARA ELLO.	014	3	001	L	0	60
PERMANECER EN LA VÍA PÚBLICA, VEHÍCULO DESTINADO A LA RECOGIDA DE RESTOS DE PRODUCTOS PERECEDEROS, SIN EFECTUAR OPERACIONES DE CARGA O DESCARGA.	014	3	002	L	0	60
TRANSPORTAR ANIMALES MUERTOS EN VEHÍCULO NO IMPERMEABLE Y DE CIERRE HERMÉTICO.	014	3	003	L	0	60
TRANSPORTAR CARNES MUERTAS DESTINADAS A CONSUMO HUMANO, EN VEHÍCULO NO AUTORIZADO PARA ELLO.	014	3	004	L	0	60
COLOCAR PRODUCTOS CARNOSOS, COMESTIBLES O NO, EN LA PARTE EXTERIOR DEL VEHÍCULO.	014	3	005	L	0	60
SOBRESALIR LA CARGA TRANSPORTADA DE LA PROYECCIÓN EN PLANTA DEL VEHÍCULO, EN CASOS NO AUTORIZADOS.	015	1	001	L	0	40
SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MÁS DE DOS METROS POR LA PARTE ANTERIOR, EN VEHÍCULO DE MÁS DE 5 METROS DE LONGITUD, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	015	2	001	L	0	40

SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MÁS DE TRES METROS POR LA PARTE POSTERIOR, EN VEHÍCULO DE MÁS DE CINCO METROS DE LONGITUD DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	015	2	002	L	0	60
SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, POR LA PARTE ANTERIOR DEL VEHÍCULO, MÁS DE 1/3 DE SU LONGITUD, EN VEHÍCULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 METROS DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	015	2	003	L	0	40
SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, POR LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO, MÁS DE 1/3 DE SU LONGITUD, EN VEHÍCULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 M. DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A TRANSPORTE MERCANCIAS.	015	2	004	L	0	60
SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MÁS DE 0,40 METROS POR CADA LATERAL SIN REBASAR LOS 2,50 METROS DE ANCHO TOTAL.	015	2	005	L	0	60
SOBRESALIR LATERALMENTE LA CARGA MÁS DE 0,50 M. A CADA LADO DEL EJE LONGITUDINAL, EN VEHÍCULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO.	015	3	001	L	0	60
SOBRESALIR LA CARGA, POR LA PARTE ANTERIOR, EN VEHÍCULO DE ANCHURA INFERIOR A UN METRO.	015	3	002	L	0	40
SOBRESALIR LA CARGA, POR LA PARTE POSTERIOR, MÁS DE 0,25 M., EN VEHÍCULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO.	015	3	003	L	0	40
NO ADOPTAR, CUANDO SOBRESALGA LA CARGA, LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR DAÑOS O PELIGROS A OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	015	4	001	L	0	60
NO RESGUARDAR LOS SALIENTES DE LA CARGA.	015	4	002	L	0	60
NO SEÑALIZAR MEDIANTE PANELES REGLAMENTARIOS EL SALIENTE POSTERIOR DE LA CARGA.	015	5	001	L	0	60
NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE POSTERIOR DE LA CARGA.	015	5	002	L	0	60
NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE ANTERIOR DE LA CARGA.	015	5	003	L	0	60
NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE LATERAL DE LA CARGA.	015	6	001	L	0	60
EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONANDO PELIGRO AL TRÁNSITO DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA	016	0	001	L	0	60
EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONANDO PERTURBACIONES GRAVES AL TRÁNSITO DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA	016	0	002	L	0	60
EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO.	016	A	001	L	0	60
NO EFFECTUAR LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA POR EL LADO MÁS PRÓXIMO AL BORDE DE LA CALZADA, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE.	016	B	001	L	0	40
PRODUCIR RUIDOS O MOLESTIAS INNECESARIAS, EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.	016	C	001	L	0	60
DEPOSITAR LA MERCANCÍA EN LA CALZADA, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.	016	C	002	L	0	40

CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	017	1	001	L	0	80
CONDUCIR ALGÚN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	017	1	002	L	0	60
CONDUCIR SIN LA PRECAUCIÓN NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS.	017	1	003	L	0	60
CONDUCIR CABALLERÍAS, GANADOS O VEHÍCULO DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, CORRIENDO POR LA VÍA.	017	2	001	L	0	60
ABANDONAR LA CONDUCCIÓN DE CABALLERÍAS, GANADOS O VEHÍCULO DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, DEJÁNDOLES MARCHAR LIBREMENTE.	017	2	002	L	0	50
CONDUCIR SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS, EL CAMPO NECESARIO DE VISIÓN Y LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN QUE GARANTICE LA SEGURIDAD EN LA CONDUCCIÓN.	018	1	001	L	0	70
CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA POSICIÓN ADECUADA O SIN CUIDAR QUE EL RESTO DE LOS PASAJEROS LA MANTENGAN.	018	1	002	L	0	60
CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS O ANIMALES TRANSPORTADOS, PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCIÓN.	018	1	003	L	0	60
CONDUCIR UTILIZANDO CASCOS, AJRICULARES U OTROS DISPOSITIVOS QUE DISMINUYAN LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN.	018	2	001	G	3	200
CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL, NAVEGADORES O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE COMUNICACIÓN.	018	2	002	G	3	200
INSTALAR INHIBIDORES DE RADAR EN LOS VEHÍCULOS O CUALESQUIERA OTROS MECANISMOS ENCAMINADOS A INTERFERIR EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO. (no constituyen infracción los sistemas de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico).	018	3	001	MG	0	3000
CONDUCIR VEHÍCULOS QUE TENGAN INSTALADOS INHIBIDORES DE RADAR O CUALESQUIERA OTROS MECANISMOS ENCAMINADOS A INTERFERIR EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO.	018	3	002	MG	6	6000
COLOCAR LÁMINAS O ADHESIVOS EN LA SUPERFICIE ACRISTALADA DEL VEHÍCULO, QUE INTERFIERAN LA VISIBILIDAD DIÁFANA DEL CONDUCTOR SOBRE LA VÍA POR LA QUE CIRCUILA.	019	1	001	L	0	90
CIRCULAR CON LÁMINAS ADHESIVAS EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, CARECIENDO DE LOS REGLAMENTARIOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES.	019	1	002	L	0	90
CIRCULAR CON CORTINILLAS CONTRA EL SOL EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, CARECIENDO DE LOS REGLAMENTARIOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES.	019	1	003	L	0	90
UTILIZAR LÁMINAS ADHESIVAS EN LOS CRISTALES, NO ESTANDO HOMOLOGADO EL VIDRIO CON LA LÁMINA INCORPORADA.	019	1	004	L	0	90
COLOCAR LOS DISTINTIVOS PREVISTOS EN OTRA NORMATIVA DE FORMA QUE IMPIDAN LA CORRECTA VISIÓN DEL CONDUCTOR.	019	1	005	L	0	90
UTILIZAR VIDRIOS TINTADOS O COLOREADOS NO HOMOLOGADOS.	019	2	001	L	0	90

CONDUCIR CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,25 MG/L AIRE EXPIRADO HASTA 0,50 MG/L AIRE EXPIRADO.	020	1	001	MG	4	500
CONDUCIR CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,15 MG/L AIRE EXPIRADO HASTA 0,30 MG/L AIRE EXPIRADO, LOS PROFESIONALES Y TITULARES DE PERMISO DE CONDUCCIÓN CON MENOS DE DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD.	020	1	002	MG	4	500
CONDUCIR CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,50 MG/L AIRE EXPIRADO.	020	1	003	MG	6	500
CONDUCIR CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG/L AIRE EXPIRADO, LOS PROFESIONALES Y TITULARES DE PERMISO DE CONDUCCIÓN CON MENOS DE DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD.	020	1	004	MG	6	500
NO SOMETERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO PARA EL QUE SE EXIJA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONDUCIR A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ALCOHOL. (Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas).	021	0	001	MG	6	500
NO SOMETERSE EL RESTO DE LOS CONDUCTORES A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ALCOHOL.	021	0	002	MG	0	500
NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ALCOHOL, USUARIO DE LA VÍA IMPLICADO EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN.	021	1	001	MG	6	500
NEGARSE, EL PERSONAL SANITARIO, A EFECTUAR LA OBTENCIÓN DE MUESTRAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE IMPREGNACIÓN ALCOHÓLICA.	026	1	001	L	0	60
NO REMITIR AL LABORATORIO CORRESPONDIENTE LAS MUESTRAS OBTENIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE IMPREGNACIÓN ALCOHÓLICA.	026	1	002	L	0	60
NO DAR CUENTA EL PERSONAL SANITARIO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CUANDO PROCEDA, DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE IMPREGNACIÓN ALCOHÓLICA PRACTICADAS.	026	1	003	L	0	60
CONDUCIR UN VEHÍCULO HABIENDO INGERIDO O INCORPORADO ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTE O SUSTANCIAS ANÁLOGAS.	027	1	001	MG	6	500
NO SOMETERSE EL CONDUCTOR A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTE O SUSTANCIA ANÁLOGA.	028	1	001	MG	6	500
NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTE O SUSTANCIA ANÁLOGA, USUARIO DE LA VÍA IMPLICADO EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN.	028	1	002	MG	6	500
CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO.	029	1	001	MG	6	500
NO CIRCULAR LO MÁS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	029	1	002	L	0	40
CIRCULAR POR EL ARCÉN, SIN RAZONES DE EMERGENCIA CON UN VEHÍCULO ESPECIAL NO AGRÍCOLA, QUE POR SU PESO MÁXIMO AUTORIZADO DEBE HACERLO POR LA CALZADA.	030	1	001	L	0	40

CIRCULAR POR EL ARCÉN, SIN RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN AUTOMÓVIL.	030	1	002	L	0	40
CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA, EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	030	1A	001	MG	0	500
CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA, EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, NO SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	030	1A	002	MG	0	500
CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA, EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	030	1B	001	MG	0	500
CIRCULAR, FUERA DE POBLADO, POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MÁS A LA DERECHA, SIN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL TRÁFICO O DE LA VÍA LO ACONSEJEN.	031	0	001	L	0	50
CIRCULAR, FUERA DE POBLADO, POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MÁS A LA DERECHA, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO VEHÍCULO QUE LE SIGUE.	031	0	002	L	0	60
CIRCULAR FUERA DE POBLADO EN CALZADA CON TRES O MÁS CARRILES EN EL MISMO SENTIDO, NO HACIÉNDOLO POR EL DE LA DERECHA, UN VEHÍCULO OBLIGADO A ELLO.	032	0	001	L	0	50
CIRCULAR POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, Y DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	033	0	001	L	0	50
CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	036	1	001	L	0	50
CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO, TENIENDO AMBOS PROHIBIDA DICHA FORMA DE CIRCULAR.	036	2	001	MG	0	500
EFFECTUAR ADELANTAMIENTO VEHÍCULO OBLIGADO A CIRCULAR POR EL ARCÉN, O LA CIRCULACIÓN EN PARALELO MÁS DE 200 METROS.	036	3	001	G	0	200
EFFECTUAR ADELANTAMIENTO VEHÍCULO OBLIGADO A CIRCULAR POR EL ARCÉN, MANTENIENDO LA CIRCULACIÓN EN PARALELO MAS DE 15 SEGUNDOS.	036	3	002	G	0	200
UTILIZAR UN TRAMO DE VIA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	037	1	001	L	0	90
UTILIZAR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	037	1	002	MG	6	500
CONTRAVERNIR LA RESTRICCIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS A DETERMINADOS VEHÍCULOS Y PARA VÍAS CONCRETAS.	037	2	001	L	0	90
CERRAR A LA CIRCULACIÓN VÍA OBJETO DE LA LEGISLACIÓN DE TRÁFICO SIN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.	037	3	001	G	0	200
NO RESPETAR, CAMIÓN DE M.M.A. SUPERIOR AL ESTABLECIDO, O VEHÍCULO ESPECIAL, RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN.	039	2	001	L	0	60
INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA PARA CIRCULAR POR VÍA OBJETO DE RESTRICCIÓN. (AUTORIZACIONES MUNICIPALES).	039	5	001	L	0	90
NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL REFUGIO, ISLETA O DISPOSITIVO DE GUIA, EN VIA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.	043	1	001	G	0	200
NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL CENTRO DE LA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VIAS.	043	2	001	G	0	200
CIRCULAR POR LA CALZADA DE LA IZQUIERDA EN VIA DIVIDIDA EN DOS CALZADAS.	044	1	001	MG	6	500

CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO EN VIA DIVIDIDA EN TRES CALZADAS. NO ADECUAR LA CONDUCCION A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIA, PERSONALES, AMBIENTALES, DEL VEHICULO Y DE LA CIRCULACION EN GENERAL DE FORMA QUE GARANTICE LA SEGURIDAD VIAL (EXPLICAR).	044	2	001	MG	6	500
	045	0	001	G	0	200
CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN MODERAR LA VELOCIDAD CUANDO LO EXIJAN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA MOMENTO (EXPLICAR).	046	1	001	G	0	200
CIRCULAR VEHICULO DE 31 A 50 KM/HORA, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H.	050	1	001	G	0	100
CIRCULAR VEHICULO DE 41 A 60 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H	050	1	002	G	0	100
CIRCULAR VEHICULO DE 51 A 70 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H	050	1	003	G	0	100
CIRCULAR VEHICULO DE 61 A 90 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H	050	1	004	G	0	100
CIRCULAR VEHICULO DE 71 A 100 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H.	050	1	005	G	0	100
CIRCULAR VEHICULO DE 81 A 110 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H.	050	1	006	G	0	100
CIRCULAR VEHICULO DE 91 A 120 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H. .	050	1	007	G	0	100
CIRCULAR VEHICULO DE 101 A 130 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H.	050	1	008	G	0	100
CIRCULAR VEHICULO DE 111 A 140 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H. .	050	1	009	G	0	100
CIRCULAR VEHICULO DE 121 A 150 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H. .	050	1	010	G	0	100
CIRCULAR VEHICULO DE 51 KM/H, A 60 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H.	050	1	011	G	2	300
CIRCULAR VEHICULO DE 61 KM/H, A 70 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H.	050	1	012	G	2	300
CIRCULAR VEHICULO DE 71 KM/H, A 80 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H. .	050	1	013	G	2	300
CIRCULAR VEHICULO DE 91 A 110 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H. .	050	1	014	G	2	300
CIRCULAR VEHICULO DE 101 A 120 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H. .	050	1	015	G	2	300
CIRCULAR VEHICULO DE 111 A 130 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H.	050	1	016	G	2	300
CIRCULAR VEHICULO DE 121 A 140 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H.	050	1	017	G	2	300
CIRCULAR VEHICULO DE 131 A 150 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H.	050	1	018	G	2	300
CIRCULAR VEHICULO DE 141 A 160 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H.	050	1	019	G	2	300
CIRCULAR VEHICULO DE 151 A 170 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H.	050	1	020	G	2	300
CIRCULAR VEHICULO DE 61 KM/H, A 70 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H.	050	1	021	G	4	400
CIRCULAR VEHICULO DE 71 KM/H, A 80 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H.	050	1	022	G	4	400
CIRCULAR VEHICULO DE 81 KM/H, A 90 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H.	050	1	023	G	4	400
CIRCULAR VEHICULO DE 111 A 120 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H.	050	1	024	G	4	400
CIRCULAR VEHICULO DE 121 A 130 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H.	050	1	025	G	4	400
CIRCULAR VEHICULO DE 131 A 140 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H.	050	1	026	G	4	400
CIRCULAR VEHICULO DE 141 A 150 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H.	050	1	027	G	4	400
CIRCULAR VEHICULO DE 151 A 160 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H.	050	1	028	G	4	400
CIRCULAR VEHICULO DE 161 A 170 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H.	050	1	029	G	4	400
CIRCULAR VEHICULO DE 171 A 180 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H.	050	1	030	G	4	400
CIRCULAR VEHICULO DE 71 KM/H, A 80 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H.	050	1	031	G	6	500
CIRCULAR VEHICULO DE 81 KM/H, A 90 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H.	050	1	032	G	6	500
CIRCULAR VEHICULO DE 91 KM/H, A 100 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H.	050	1	033	G	6	500

CIRCULAR VEHICULO DE 121 A 130 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H.	050	1	034	G	6	500
CIRCULAR VEHICULO DE 131 A 140 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H.	050	1	035	G	6	500
CIRCULAR VEHICULO DE 141 A 150 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H.	050	1	036	G	6	500
CIRCULAR VEHICULO DE 151 A 160 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H.	050	1	037	G	6	500
CIRCULAR VEHICULO DE 161 A 170 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H.	050	1	038	G	6	500
CIRCULAR VEHICULO DE 171 A 180 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H.	050	1	039	G	6	500
CIRCULAR VEHICULO DE 181 A 190 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H.	050	1	040	G	6	500
CIRCULAR VEHICULO A PARTIR DE 81 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H.	050	1	041	MG	6	600
CIRCULAR VEHICULO A PARTIR DE 91 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H.	050	1	042	MG	6	600
CIRCULAR VEHICULO A PARTIR DE 101 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H.	050	1	043	MG	6	600
CIRCULAR VEHICULO A PARTIR DE 131 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H.	050	1	044	MG	6	600
CIRCULAR VEHICULO A PARTIR DE 141 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H.	050	1	045	MG	6	600
CIRCULAR VEHICULO A PARTIR DE 151 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H.	050	1	046	MG	6	600
CIRCULAR VEHICULO A PARTIR DE 161 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 90 KM/H.	050	1	047	MG	6	600
CIRCULAR VEHICULO A PARTIR DE 171 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 100 KM/H.	050	1	048	MG	6	600
CIRCULAR VEHICULO A PARTIR DE 181 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 110 KM/H.	050	1	049	MG	6	600
CIRCULAR VEHICULO A PARTIR DE 191 KM/H TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H.	050	1	050	MG	6	600
REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, NO EXISTIENDO PELIGRO INMINENTE, SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE.	053	1	001	G	0	200
REDUCIR BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD, NO EXISTIENDO PELIGRO INMINENTE, CON RIESGO DE COLISIÓN PARA LOS VEHICULOS QUE LE SIGUEN.	053	1	002	G	0	200
CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE EN CASO DE FRENADA BRUSCA SIN COLISIONAR.	054	1	001	G	4	200
CELEBRAR PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS U OTROS EVENTOS, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA.	055	1	01	MG	0	500
ENTABLAR COMPETICION DE VELOCIDAD ENTRE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (EXPLICAR).	055	2	001	MG	6	500
NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN SEÑALIZADA, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHÍCULO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE. (EXPLICAR).	056	0	001	G	4	200
NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN SIN SEÑALIZAR A UN VEHÍCULO QUE SE APROXIMA POR SU DERECHA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE (EXPLICAR).	057	1	001	G	4	200
ACCEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO QUE CIRCUILA POR LA MISMA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE. (EXPLICAR)	057	1	002	G	4	200
NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE POR LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA A CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN	058	1	001	G	0	200

059	1	001	G	0	200	PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL.
059	1	002	G	0	200	PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UN PASO DE PEATONES O PARA CICLISTAS, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS.
060	2	001	G	0	200	NO CIRCULAR EN VÍA EN OBRAS DE REPARACIÓN, POR EL LUGAR DESTINADO AL EFECTO.
060	4	001	G	0	200	NO SITUARSE DETRÁS DEL VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA ESPERANDO EN PASO ESTRECHO POR OBRAS.
060	5	001	G	0	200	NO SEGUIR LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DESTINADO A REGULAR EL PASO DE VEHÍCULO EN UNA OBRA EN LA VÍA.
061	2	001	G	0	200	NO RESPETAR, EN OBRAS DE PASO, LA PREFERENCIA DE PASO ESTABLECIDA MEDIANTE SEÑALIZACIÓN.
064	0	001	G	0	200	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS.
064	0	002	G	4	200	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS CON RIESGO PARA ESTOS. (EXPLICAR).
065	1	001	G	0	200	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES. (EXPLICAR)
065	1	002	G	4	200	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES, CON RIESGO PARA ESTOS. (EXPLICAR).
067	2	001	G	0	200	HACER USO DE SU RÉGIMEN ESPECIAL, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO DE URGENCIA, NO PRESTANDO SERVICIO URGENTE.
067	2	002	G	0	200	NO HACER USO PONDERADO DE SU RÉGIMEN ESPECIAL VEHÍCULO EN SERVICIO DE URGENCIA.
068	2	001	G	0	200	CONDUCTOR UN VEHÍCULO PRIORITARIO UTILIZANDO SEÑALES ACÚSTICAS ESPECIALES DE MANERA INNECESARIA, BASTANDO EL USO AISLADO DE LA SEÑAL LUMINOSA.
069	0	001	G	4	200	NO FACILITAR EL PASO A UN VEHÍCULO PRIORITARIO QUE CIRCULA EN SERVICIO DE EMERGENCIA.
069	0	002	G	0	200	NO DETENER EL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO POR VEHÍCULO POLICIAL CON CARÁCTER PRIORITARIO O NO AJUSTAR SU COMPORTAMIENTO A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MISMO.
070	2	001	G	0	200	NO FACILITAR EL PASO A UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE URGENCIA.
070	3	001	G	0	200	NO JUSTIFICAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE URGENCIA LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE GRAVES EXISTENTES PARA TAL SERVICIO.
071	2	001	L	0	50	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL VEHÍCULO RESEÑADO CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECÍFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO.
071	3	001	L	0	90	NO LLEVAR INSTALADA, VEHÍCULO OBLIGADO A ELLO, LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA REGLAMENTARIA.
072	1	001	G	4	200	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.
072	3	001	L	0	40	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA.

INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA.	072	4	001	L	0	60
NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS.	073	1	001	L	0	40
NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS A LA SALIDA DE UNA PARADA.	073	2	001	L	0	40
GIRAR CON EL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO.	074	1	001	G	0	200
GIRAR CON EL VEHÍCULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ÉSTOS.	074	1	002	G	0	200
REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE.	074	1	003	G	0	200
DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD AL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR.	074	2	001	G	0	200
NO ADVERTIR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN CON SUFICIENTE ANTELACIÓN.	075	1	001	G	0	200
EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN SIN COLOCAR EL VEHÍCULO EN EL LUGAR ADECUADO.	075	1	002	G	0	200
EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA SIN ADVERTIR A OTROS USUARIOS DICHA MANIOBRA.	078	1	001	G	0	200
EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS DE LA VÍA (EXPLICAR).	078	1	002	G	3	200
EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN LUGAR PROHIBIDO.	079	1	001	G	0	200
CIRCULAR HACIA ATRÁS SIN CAUSA JUSTIFICADA.	080	1	001	G	0	200
CIRCULAR HACIA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR A 15 METROS PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA.	080	2	001	G	0	200
INVADIR UN CRUCE DE VÍAS CIRCULANDO MARCHA ATRÁS.	080	2	002	G	0	200
NO ADVERTIR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS CON LA SEÑALIZACIÓN REGLAMENTARIA.	081	1	001	G	0	200
EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA NO CAUSAR PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA.	081	1	002	G	0	200
ADELANTAR A UN VEHÍCULO SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	082	3	001	G	0	200
ADELANTAR A UN VEHÍCULO SIN ADVERTIR LA MANIOBRA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE SENAL ÓPTICA.	082	4	001	G	0	200
EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO, OBLIGÁNDOLES A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	084	1	001	G	4	200
EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN.	084	1	002	G	0	200
ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD.	085	1	001	G	0	200
EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN EL ADELANTAMIENTO CUANDO VA A SER ADELANTADO.	086	2	001	G	4	200

ADELANTAR EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA.	087	1	001	G	4	200
ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL O EN LAS INTERSECCIONES CON VÍAS PARA CICLISTAS.	087	1	002	G	0	200
REBASAR OBSTÁCULO EN LA VÍA OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, OCASIONANDO PELIGRO.	089	1	001	G	0	200
REBASAR OBSTÁCULO EN LA VÍA OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO DE LA VÍA EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO.	089	1	002	G	0	200
PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	090	2	001	L	0	40
ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	090	2	002	L	0	40
PARAR UN VEHÍCULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACIÓN CON EL SENTIDO DE SU MARCHA EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	090	2	003	L	0	40
ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACIÓN CON EL SENTIDO DE SU MARCHA EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	090	2	004	L	0	50
PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	091	1	001	G	0	200
PARAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	091	1	002	G	0	200
ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	091	1	003	G	0	200
ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	091	1	004	G	0	200
PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	091	1	005	L	0	40
PARAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, A MENOS DE TRES METROS DEL BORDE OPUESTO DE LA CALZADA.	091	2A	001	G	0	200
ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, A MENOS DE TRES METROS DEL BORDE OPUESTO DE LA CALZADA.	091	2A	002	G	0	200
PARAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, A MENOS DE TRES METROS DE MARCA LONGITUDINAL QUE INDIQUE PROHIBICIÓN DE ATRAVESARLA.	091	2A	003	G	0	200
ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, A MENOS DE TRES METROS DE MARCA LONGITUDINAL QUE INDIQUE PROHIBICIÓN DE ATRAVESARLA.	091	2A	004	G	0	200
PARAR NO PERMITIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS.	091	2A	005	G	0	200
ESTACIONAR NO PERMITIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS.	091	2A	006	G	0	200
PARAR IMPIDIENDO LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN A OTRO VEHÍCULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO.	091	2B	001	G	0	200
ESTACIONAR IMPIDIENDO LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN A OTRO VEHÍCULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO.	091	2B	002	G	0	200
PARAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE VEHÍCULOS (BADEN SEÑALIZADO).	091	2C	001	G	0	200
ESTACIONAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE VEHÍCULOS (BADEN SEÑALIZADO).	091	2C	002	G	0	200

PARAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE PERSONAS O ANIMALES.	091	2C	003	G	0	200
ESTACIONAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE PERSONAS O ANIMALES.	091	2C	004	G	0	200
PARAR OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DE PASO REBAJADO PARA DISMINUIDOS FÍSICOS.	091	2D	001	G	0	200
ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DE PASO REBAJADO PARA DISMINUIDOS FÍSICOS.	091	2D	002	G	0	200
PARAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN MEDIANA.	091	2E	001	G	0	200
ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN MEDIANA.	091	2E	002	G	0	200
PARAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN UNA ISLETA U OTRO ELEMENTO DE CANALIZACIÓN DEL TRÁFICO.	091	2E	003	G	0	200
ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN UNA ISLETA U OTRO ELEMENTO DE CANALIZACIÓN DEL TRÁFICO.	091	2E	004	G	0	200
PARAR IMPIDIENDO GIRO AUTORIZADO, DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	091	2F	001	G	0	200
ESTACIONAR IMPIDIENDO GIRO AUTORIZADO, DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	091	2F	002	G	0	200
ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, EN HORAS DE UTILIZACIÓN.	091	2G	001	G	0	200
ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN DOBLE FILA, SIN CONDUCTOR.	091	2H	001	G	0	200
ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN PARADA DE BUS DE S.P., SEÑALIZADA Y DELIMITADA.	091	2I	001	G	0	200
ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN PARADA DE TAXI SEÑALIZADA Y DELIMITADA.	091	2I	002	G	0	200
ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN ESPACIO RESERVADO A SERVICIO DE URGENCIAS.	091	2J	001	G	0	200
ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN RESERVADO A SERVICIO DE SEGURIDAD.	091	2J	002	G	0	200
ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN PROHIBIDO EN VÍA DE ATENCIÓN PREFERENTE, ESPECÍFICAMENTE SEÑALIZADO.	091	2K	001	G	0	200
ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN MEDIO DE LA CALZADA.	091	2L	001	G	0	200
ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA O ZONA PEATONAL, CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTÁCULO PARA PEATONES.	091	2M	001	G	0	200
PARAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA.	091	2M	002	G	0	200
ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA.	091	2M	003	G	0	200
PARAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA LOS PEATONES.	091	2M	004	G	0	200
ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA LOS PEATONES.	091	2M	005	G	0	200

PARAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS.	091	2M	006	G	0	200
ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS.	091	2M	007	G	0	200
PARAR CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO EN LUGAR SEÑALIZADO CON PROHIBIDO PARADA.	091	2M	008	G	0	200
ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN RIESGO U OBSTÁCULO EN LUGAR SEÑALIZADO CON PROHIBIDO PARADA.	091	2M	009	G	0	200
ESTACIONAR EN VÍA URBANA DETERIORANDO EL PATRIMONIO PÚBLICO (JARDINES, PARTERRES, PARQUES, PAVIMENTOS ESPECIALES Y OTROS DE ESPECIAL PROTECCIÓN).	091	2M	010	G	0	200
NO EFECTUAR EL ESTACIONAMIENTO SITUANDO EL VEHÍCULO DE FORMA PARALELA AL BORDE DE LA CALZADA, EXCEPTO EN LUGARES AUTORIZADOS.	092	1	001	L	0	40
ESTACIONAR DE FORMA QUE NO SE PERMITA LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE.	092	2	001	L	0	40
ABANDONAR SU PUESTO EL CONDUCTOR DEJANDO EL MOTOR EN MARCHA Y CONECTADO EL SISTEMA DE ARRANQUE.	092	3	001	L	0	40
ABANDONAR SU PUESTO EL CONDUCTOR DE UN CICLOMOTOR DEJANDO EL MOTOR EN MARCHA Y CONECTADO EL SISTEMA DE ARRANQUE.	092	3	002	L	0	40
UTILIZAR COMO CALZOS, EN PARADAS O ESTACIONAMIENTOS, ELEMENTOS NATURALES NO DESTINADOS A ESTA FUNCIÓN.	092	3	003	L	0	40
NO RETIRAR DE LA VÍA LOS CALZOS UTILIZADOS PARA LA PARADA O EL ESTACIONAMIENTO.	092	3	004	L	0	40
PARAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	094	1	001	G	0	200
PARAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	094	1	002	G	0	200
PARAR EN VÍA URBANA, EN UN PASO INFERIOR O TUNEL.	094	1	003	G	0	200
PARAR EN PASO PARA PEATONES.	094	1	004	L	0	50
PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS (EXPLICAR).	094	1	005	L	0	50
PARAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS (EXPLICAR).	094	1	006	G	0	200
PARAR EN LUGARES DONDE SE IMPIDA LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A LOS USUARIOS A QUIENES LES AFECTE (EXPLICAR).	094	1	007	G	0	200
PARAR OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS CON SUS VEHÍCULOS (EXPLICAR).	094	1	008	G	0	200
PARAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	094	1	009	G	0	200
PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.	094	1	010	L	0	50
PARAR EN ZONAS DESTINADAS PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	094	1	011	G	0	200
PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVALIDOS.	094	1	012	G	0	200

PARAR EN LUGAR PELIGROSO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE QUE CONSTITUYA UN RIESGO A LA CIRCULACIÓN O LOS PEATONES. (DEBERA CONCRETARSE LAS CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE LA PARADA Y EL RIESGO CREADO).	094	1	013	G	0	200
PARAR EN PASO A NIVEL.	094	1	014	G	0	200
ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PRÓXIMIDADES.	094	2	001	G	0	200
ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PRÓXIMIDADES.	094	2	002	G	0	200
ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN PASO INFERIOR O TÚNEL.	094	2	003	G	0	200
ESTACIONAR EN PASO PARA PEATONES.	094	2	004	L	0	60
ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS (EXPLICAR).	094	2	005	L	0	60
ESTACIONAR EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS (EXPLICAR).	094	2	006	G	0	200
ESTACIONAR IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A LOS USUARIOS A QUIENES LES AFECTE (EXPLICAR).	094	2	007	G	0	200
ESTACIONAR OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS CON SUS VEHÍCULOS (EXPLICAR).	094	2	008	G	0	200
ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	094	2	009	G	2	200
ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.	094	2	010	L	0	60
ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	094	2	011	G	0	200
ESTACIONAR EN LUGAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA, SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA.	094	2	012	L	0	50
ESTACIONAR EN LUGAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA, EXCEDIENDO EL TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO.	094	2	013	L	0	40
ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA.	094	2	014	L	0	60
ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	094	2	015	G	0	200
ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES.	094	2	016	L	0	60
ESTACIONAR DELANTE DE VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.	094	2	017	L	0	60
ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	094	2	018	L	0	60
ESTACIONAR EN LUGAR PELIGROSO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE QUE CONSTITUYA UN RIESGO A LA CIRCULACIÓN O LOS PEATONES.(EXPLICAR, DEBERA CONCRETARSE LAS CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DEL ESTACIONAMIENTO Y EL RIESGO CREADO).	094	2	019	G	0	200
ESTACIONAR EN PASO A NIVEL.	094	2	020	G	0	200

CIRCULAR, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	099	1	001	G	0	200
CIRCULAR SIN ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD.	099	1	002	G	0	200
UTILIZAR LA LUZ DE LARGO ALCANCE ENCONTRÁNDOSE EL VEHÍCULO PARADO O ESTACIONADO.	100	2	001	L	0	40
EMPLEAR ALTERNATIVAMENTE, EN FORMA DE DESTELLO, LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE.	100	2	002	L	0	50
NO LLEVAR ENCENDIDO, EN VÍA URBANA ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE ADEMÁS DEL DE POSICIÓN.	101	1	001	G	0	200
NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A OTROS USUARIOS.	102	1	001	G	0	200
NO LLEVAR ILUMINADAS LAS PLACAS O DISTINTIVOS REGLAMENTARIOS AL UTILIZAR EL ALUMBRADO DE POSICIÓN.	103	0	001	G	0	200
CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	104	A	001	G	0	200
CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR UN CARRIL REVERSIBLE O ADICIONAL CIRCUNSTANCIAL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	104	B	001	G	0	200
CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR CARRIL RESERVADO O EXCEPCIONALMENTE ABIERTO EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	104	B	002	G	0	200
NO UTILIZAR LAS LUCES REGLAMENTARIAS VEHÍCULO INMOVILIZADO EN CALZADA O ARCÉN, EN CONDICIONES AMBIENTALES O METEOROLÓGICAS QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD.	105	1	001	G	0	200
NO UTILIZAR LAS LUCES DE POSICIÓN O ESTACIONAMIENTO, VEHÍCULO INMOVILIZADO EN TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL.	105	2	001	G	0	200
UTILIZAR LA LUZ ANTINEBLA FUERA DE LOS CASOS AUTORIZADOS.	106	2	001	L	0	40
NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA LA MANIOBRA A EFECTUAR UTILIZANDO LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O EN SU DEFECTO, EL BRAZO SEGÚN LO DETERMINADO.	108	1	001	L	0	40
HACER USO INMOTIVADO O EXAGERADO DE LAS SEÑALES ACÚSTICAS.	110	1	001	L	0	50
HACER USO DE SEÑALES ACÚSTICAS DE SONIDO ESTRIDENTE.	110	1	002	L	0	50
CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO.	114	1	001	L	0	40
ABRIR LAS PUERTAS O APEARSE DEL VEHÍCULO SIN HABERSE CERCORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS.	114	1	002	L	0	40
ABRIR O CERRAR LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS PERSONA NO AUTORIZADA PARA ELLO.	114	3	001	L	0	40
CARGAR COMBUSTIBLE SIN ESTAR PARADO EL MOTOR Y APAGADAS LAS LUCES DEL VEHÍCULO, LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DISPOSITIVOS EMISORES DE RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (CONDUCTOR Y OPERARIO).	115	3	001	L	0	50

NO UTILIZAR, CORRECTAMENTE ABROCHADO, EL CINTURÓN DE SEGURIDAD, EL CONDUCTOR OBLIGADO A ELLO.	117	1	001	G	3	200
NO UTILIZAR, CORRECTAMENTE ABROCHADO, EL CINTURÓN DE SEGURIDAD, OCUPANTE OBLIGADO A ELLO.	117	1	002	G	0	200
NO LLEVAR INSTALADO EL VEHÍCULO LOS CINTURONES DE SEGURIDAD EN LOS CASOS ESTABLECIDOS.	117	1	003	MG	0	500
CIRCULAR CON ALGÚN MENOR DE 12 AÑOS EN LOS ASIENTOS DELANTEROS DEL VEHÍCULO, SIN USAR DISPOSITIVOS HOMOLOGADOS AL EFECTO.	117	2	001	G	0	200
CIRCULAR CON PERSONA MAYOR DE TRES AÑOS, CUYA ESTATURA NO ALCANCE LOS 135 CM., EN LOS ASIENTOS TRASEROS DEL VEHÍCULO, SIN UTILIZAR UN SISTEMA DE SUJECCIÓN REGLAMENTARIO.	117	2	002	G	0	200
CIRCULAR CON PERSONA MENOR DE TRES AÑOS EN LOS ASIENTOS TRASEROS DEL VEHÍCULO, SIN UTILIZAR UN SISTEMA DE SUJECCIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y A SU PESO. (SE DENUNCIARÁ AL CONDUCTOR).	117	2	003	G	0	200
NO UTILIZAR, O UTILIZARLO INADECUADAMENTE, EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL CONDUCTOR OBLIGADO A ELLO.	118	1	001	G	3	200
NO UTILIZAR, O UTILIZARLO INADECUADAMENTE, EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL PASAJERO OBLIGADO A ELLO. (SE DENUNCIARÁ AL CONDUCTOR).	118	1	002	G	0	200
CONDUCCION UN CAMION O AUTOBUS DE S.P. DE VIAJEROS CON UNA MINORACION DE MÁS DEL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION DE TRANSPORTES TERRESTRES. (NO APLICABLE A VEHICULOS NO OBLIGADOS A UTILIZAR TACÓGRAFO).	120	1	001	MG	6	500
CONDUCCION UN CAMION O AUTOBUS DE S.P. DE VIAJEROS CON UN EXCESO DE MÁS DEL 50% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION DE TRANSPORTES TERRESTRES. (NO APLICABLE A VEHICULOS NO OBLIGADOS A UTILIZAR TACÓGRAFO).	120	1	002	MG	6	500
TRANSITAR PEATÓN POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL.	121	1	001	L	0	40
DETENERSE EN LA ACERA DE FORMA QUE SE IMPIDA EL PASO POR LA MISMA A LOS DEMÁS PEATONES.	121	3	001	L	0	40
CIRCULAR POR LA CALZADA UTILIZANDO MONOPATÍN, PATINES O APARATOS SIMILARES.	121	4	001	L	0	40
CIRCULAR POR ACERA O ZONAS PEATONALES UTILIZANDO MONOPATÍN, PATINES, O APARATOS SIMILARES, A VELOCIDAD SUPERIOR A LA DEL PASO DE PERSONA.	121	4	002	L	0	40
CIRCULAR VEHÍCULO POR ACERA O ZONA PEATONAL.	121	5	001	L	0	80
ATRASAR LA CALZADA EL PEATÓN, FUERA DEL PASO PARA PEATONES.	124	1	001	L	0	40
NO OBEDECER PEATÓN LAS SEÑALES DE LOS SEMÁFOROS.	124	1	002	L	0	50
NO OBEDECER PEATÓN LAS SEÑALES DEL AGENTE DE LA CIRCULACIÓN.	124	1	003	L	0	60
PENETRAR EL PEATÓN, EN PASO DE PEATONES SEÑALIZADO SÓLO CON MARCAS VIALES CUANDO LA DISTANCIA Y VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN NO PERMITA HACERLO CON SEGURIDAD.	124	1	004	L	0	40

TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, SIN SER CONDUCIDO POR PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS.	127	1	001	L	0	40
ATRASAR VÍA OBJETO DE LA LEY, ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, ASÍ COMO CABEZAS DE GANADO AISLADO O EN MANADA, FUERA DE LOS LUGARES AUTORIZADOS.	127	1	002	L	0	60
CARECER DE LAS LUCES NECESARIAS PARA PRECISAR SU SITUACIÓN Y DIMENSIONES, CONDUCTOR DE ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, CUANDO CIRCULEN POR CALZADA O ARCÉN, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	127	1	003	L	0	40
DEJAR ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA SIN CUSTODIA EN CUALQUIER CLASE DE VÍA O EN SUS INMEDIACIONES, SIEMPRE QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE QUE ESTOS PUEDAN INVADIR LA VÍA.	127	2	001	L	0	60
ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN Y NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE AUXILIO, PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, COLABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN A QUE ESTÁ OBLIGADO (EXPLICAR).	129	1	001	G	0	200
ADVERTIR USUARIO DE LA VÍA ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN, SIN ESTAR IMPLICADO EN EL MISMO, Y NO COLABORAR EN LOS CASOS OBLIGADO A ELLO (EXPLICAR).	129	1	002	L	0	90
OBSTACULIZAR LA CALZADA, CON UN VEHÍCULO O SU CARGA POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL MISMO.	130	1	001	L	0	60
OBSTACULIZAR LA CALZADA, CON UN VEHÍCULO O SU CARGA, POR CAUSAS DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	130	1	002	L	0	60
REMOLCAR UN VEHÍCULO AVERIADO, POR OTRO NO DESTINADO A ESTE FIN.	130	5	001	L	0	60
NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN (CONCRETAR).	132	1	001	L	0	60
NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (CONCRETAR).	132	1	002	L	0	60
NO ADAPTAR EL COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA (CONCRETAR).	132	1	003	L	0	60
NO OBEDECER SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA.	132	1	004	L	0	60
NO OBEDECER LA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA.	132	1	005	L	0	60
NO OBEDECER SEÑAL DE LIMITACION DE PESO, LONGITUD, ANCHURA O ALTURA.	132	1	006	L	0	60
NO OBEDECER SEÑAL DE GIRO PROHIBIDO.	132	1	007	L	0	60
NO OBEDECER SEÑAL DE MEDIA VUELTA PROHIBIDA.	132	1	008	L	0	60
NO OBEDECER SEÑAL DE ADELANTAMIENTO PROHIBIDO.	132	1	009	L	0	60
NO OBEDECER SEÑAL DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO.	132	1	010	L	0	60
NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO.	132	1	011	L	0	60
NO OBEDECER SEÑAL DE SENTIDO OBLIGATORIO.	132	1	012	L	0	60
CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO A BUS Y TAXIS.	132	1	013	L	0	60
REBASAR LÍNEA LONGITUDINAL CONTÍNUA.	132	1	014	L	0	60
REBASAR LÍNEA DE PARADA.	132	1	015	L	0	60
REBASAR LÍNEA DE PASO PARA PEATONES.	132	1	016	L	0	60

NO ADAPTAR EL COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE FLECHAS DE SELECCION DE CARRIL.	132	1	017	L	0	60
CIRCULAR SOBRE CEBREADO.	132	1	018	L	0	60
REALIZAR OBRAS EN LA VÍA, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASI COMO, LA RETIRADA, OCULTACIÓN, ALTERACIÓN O DETERIORO DE LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL.	139	1	001	MG	0	3000 a 20000
REALIZAR OBRAS EN LA VÍA, INCUMPLIENDO LA AUTORIZACIÓN DICTADA AL EFECTO.	139	1	002	G	0	200
NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS O HACERLO INCORRECTAMENTE PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL.	140	1	001	MG	0	3000 a 20000
NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES ANTIREGLAMENTARIAS O DETERIORADAS.	142	1	001	L	0	60
INSTALAR SEÑALIZACIÓN EN UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	142	2	001	MG	0	500
RETIRAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	142	2	002	MG	0	500
TRASLADAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	142	2	003	MG	0	500
OCULTAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	142	2	004	MG	0	500
MODIFICAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	142	2	005	MG	0	500
MODIFICAR EL CONTENIDO DE LAS SEÑALES.	142	3	001	MG	0	500
COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDAN INDUCIR A CONFUSIÓN, REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.	142	3	002	MG	0	500
COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDAN INDUCIR A CONFUSIÓN, REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.	142	3	003	G	0	200
NO RESPETAR LAS SEÑALES DEL AGENTE QUE REGULA LA CIRCULACIÓN.	143	1	001	G	4	200
NO OBEDECER LAS ÓRDENES O SEÑALES DEL AGENTE. (DEBERÁ DESCRIBIRSE SUCINTAMENTE LA ORDEN O SEÑAL DESOBEDECIDA).	143	1	002	G	0	200
NO OBEDECER LA SEÑAL DE ALTO DEL SEMÁFORO EN ROJO.	146	1	001	G	4	200
NO DETENERSE EN LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE "STOP".	151	2	001	G	4	200
NO RESPETAR LA SEÑAL DE "CEDA EL PASO"	151	2	002	G	4	200
NO RESPETAR LA INDICACION DE UNA MARCA VIAL AMARILLA (INDICAR LA MARCA VIAL).	171	1	05A	L	0	60
NO LLEVAR EL VEHÍCULO RESEÑADO LA SEÑAL CORRESPONDIENTE (CONCRETAR).	173	2	001	(* 1)		

(* 1) Las conductas contrarias a lo dispuesto en este precepto se denunciarán como infracción al art. 18 del Reglamento General de Vehículos, en función de la señal omitida o alterada.



EXTRAVÍO DE TÍTULO

ANUNCIO por el que se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de Hostelería y Turismo, profesión: cocina, perteneciente a Jordina Bo Correcher con N.I.F.: 18.043.177-E.

Cualquier comunicación al respecto deberá ser efectuada ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca en un plazo de treinta días, pasados los cuales, será nulo.

Huesca, 26 de agosto de 2010.—La interesada, Jordina Bo Correcher.